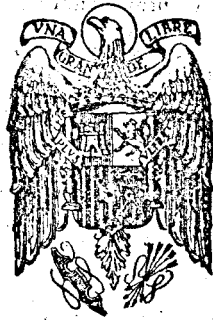


## DIARIO



## OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

## ORDENES

## Subsecretaría

## ORGANIZACION

La compañía de automóviles de este Ministerio, creada según la orden de 24 de septiembre de 1941 (DIARIO OFICIAL núm. 226), se ajustará para su funcionamiento a las siguientes normas:

Primero. Tendrá la organización, personal y material que se detalla en las plantillas que en esta misma fecha se aprueban.

Segundo. Dependerá administrativamente del batallón del Ministerio, para servicio de la Subsecretaría (S. G.); y de la Dirección General de Transportes a efectos de inspecciones técnicas sobre empleo del material y reparación del mismo.

Tercero. Dará servicio a los organismos que dependen directamente del Ministerio, según la ley de organización del mismo (12 de julio de 1940), con excepción de los señalados en los núms. 10 y 12 del artículo primero.

Cuarto. Causarán baja en la misma y alta en el Parque Central de la Dirección General de Transportes el personal y material de los organismos que actualmente son servidos por ella y no están comprendidos en el artículo anterior, debiendo encerrarse en el garaje de dicho Parque.

Los de las Escuelas de Aplicación, Academias Militares y Escuela Politécnica causarán alta en dichos Centros, debiendo encerrarse en los locales de los mismos.

Quinto. El uniforme será el aprobado para los conductores del Servicio de Automovilismo, llevando en el cuello de la guerrera el emblema de dicho servicio sobre el rombo fo-

jo que distingue al personal del batallón del Ministerio.

Sexto. El destino del personal de oficiales, brigadas y sargentos y asimilados se hará por elección, y el de tropa en forma análoga a la del batallón del Ministerio.

A efectos del destino de la tropa, se podrá solicitar por todos los soldados de cualquier Arma o Cuerpo que estén en posesión del título de conductor, mediante instancia dirigida a este Ministerio, acompañando la documentación prevenida para solicitar el batallón, pero sin precisar la talla mínima exigida para su destino al mismo.

Séptimo. La compañía quedará organizada en la forma que se previene en esta orden a partir del día 1 de agosto del corriente año, efectuándose en esta fecha las altas y bajas correspondientes.

Madrid, 31 de julio de 1942.

VARELA

## ESTADO MAYOR GENERAL

## Quinquenios

A los Generales en situación de reserva que desempeñen cargos o destinos de actividad, mediante orden ministerial, se les abonará, además de los emolumentos correspondientes a los de la sección de activo, los quinquenios que en la forma legislada les correspondan por sus años de servicio; beneficios que dejarán de percibir en cuanto cesen en los expresados destinos o cargos, y sin que en ningún caso puedan servir como fundamento para solicitar, al cesar en ellos, un aumento en el sueldo regulador que sirvió de base para fijar el que actualmente tienen en la situación de reserva.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

## CARRERAS DE CABALLOS

Visto el escrito del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) interesando se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército para tomar parte en las carreras de caballos que han de celebrarse en dicha Plaza en el mes de agosto próximo, he resuelto autorizar la concurrencia a dichas carreras a los jefes y oficiales destinados en la Península que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en las mismas, sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuándose el viaje de personal y ganado por cuenta del Estado.

Madrid, 31 de julio de 1942.

VARELA

## INGENIEROS

## Vacantes de destino

Por existir una vacante de capitán de Ingenieros, dos de teniente y una de brigada, de igual Arma, en la Compañía de Transmisiones de este Ministerio, creada por orden de 16 de julio de 1942 (DIARIO OFICIAL núm. 159), las cuales han de ser cubiertas por elección, podrán ser solicitadas mediante instancia dirigida a este Ministerio (Subsecretaría), en el plazo de diez días para los de la Península y quince para los de Baleares, Canarias y Marruecos, a partir de la publicación de esta orden.

Madrid, 31 de julio de 1942.

VARELA

## Destinos

Para cubrir vacantes de plantilla de libre elección de la Compañía de

Transmisiones de este Ministerio, se destina al personal que a continuación se relaciona:

Teniente D. Cesáreo Rodríguez Hernández, del Centro de Transmisiones.

Sargento D. Francisco Sánchez Torres, del mismo.

Otro, D. Isaías Cano Ballesteros, del mismo.

Otro, D. José Carmona Pereira, del mismo.

Otro, D. José Gallardo Quirce, del mismo.

Otro, D. José Baños Guerra, del mismo.

Madrid, 31 de julio de 1942.

VARELA

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERIA

#### Disponibles

Pasan a la situación de disponible forzoso en las Regiones Militares que se indican, los jefes de Infantería de la escala complementaria relacionados a continuación:

Coronel D. Enrique Bayo Lucía, en la quinta, por cesar en el destino de los Juzgados Eventuales de la Jurisdicción exenta de Toledo y Cuenca.

Teniente coronel D. Eladio Carnicero Herrero, en la sexta, por haber cesado como presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Comandante D. Eduardo García Serena, en Baleares, por haber cesado como presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Palma de Mallorca.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Pasan a disposición de los Capitanes Generales de las Regiones Militares que se indican, los oficiales provisionales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente provisional D. Manuel Sampelayo Tovar, del de la primera, por haber causado baja en el Ejército del Aire.

Teniente provisional D. Antonio Pastor Garríguez, del General Jefe del Ejército de Marruecos, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones del Protectorado.

Teniente provisional D. Luis Torres Martín, del de la séptima, por cesar de reemplazo por herido.

Teniente provisional D. Telino García Gago, del de la primera, por cesar de reemplazo por herido.

Teniente provisional D. Luis Morrejón de Castro, del de la séptima, por cesar de reemplazo por herido.

Teniente provisional D. Pablo Lete Susaeta, del de la sexta, por cesar de reemplazo por herido.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

#### Vacantes

Queda rectificada la orden de fecha 27 de julio de 1942 (D. O. número 167), por la que pasa a situación de retirado por edad el coronel de la escala activa del Arma de Infantería D. Fernando de Torre Franco Romero, en el sentido de que la vacante que produce corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 29 de julio de 1942.

VARELA

#### Ayudantes

Se confirma en el cargo de ayudante de campo del General de División D. José Irurettagoyena Solchaga, Jefe de la División núm. 31, al teniente coronel de Infantería D. Luis Torres Martínez, que lo venía desempeñando a la inmediación del referido General en el anterior empleo de éste.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Se nombra ayudante de campo del General de División D. Alvaro Sueiro Villarino, Jefe de la División núm. 51, al comandante de Infantería D. Alfonso García Lapuya, del Regimiento de igual Arma número 52.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

#### Reemplazo

Pasan a la situación de reemplazo por enfermo, a partir de las fechas que se indican, con residencia en los puntos que para cada uno se señalan, en las condiciones que determina el decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4), por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por real orden

circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), el jefe y oficial de Infantería relacionados a continuación:

Comandante, escala complementaria D. Argimiro Silva Gil, de juez de Causas de la octava Región, a partir del día 4 de junio último, con residencia en Santiago de Compostela (La Coruña).

Alférez D. Rafael Labiano Cabases, del Regimiento de Infantería número 71, a partir del día 16 de mayo último, con residencia en Pamplona.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

Pasan a la situación de reemplazo por herido, a partir de las fechas que se indican, con residencia en los puntos que para cada uno se señalan, por hallarse comprendidos en las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), los oficiales de Infantería relacionados a continuación:

Teniente provisional D. Natividad de Castro Agúndez, del Regimiento de Infantería núm. 25, a partir del día 25 de enero de 1941, con residencia en Valladolid.

Teniente provisional D. Heriberto González Agra, del Regimiento de Infantería núm. 41, a partir del día 4 de octubre de 1938, con residencia en Madrid.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

#### Destinos

Se confirma en los destinos que se indican, a los tenientes de Infantería relacionados a continuación, ascendidos a dicho empleo por orden de 23 de julio de 1942 (D. O. número 166):

Teniente D. Juan Bermejo Moliner, en el del Regimiento de Infantería núm. 3.

Otro, D. Matías González Rodríguez, en el del Regimiento de Infantería núm. 22.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

#### Bajas

Condenados a penas que llevan consigo como accesoria, la de pérdida de empleo, causan baja en el Ejército por fin de mayo del co-

riente año, con los efectos que determina el artículo 190 del Código de Justicia Militar, el sargento de Infantería D. José Vacas Jiménez, actualmente disponible en la segunda Región Militar, y el sargento legionario D. José María Sánchez Porto, con destino en el segundo Tercio de La Legión, quedando en la situación militar que les corresponda, con arreglo al Reglamento de Reclutamiento y reemplazo que les sea aplicable.

Madrid, 24 de julio de 1942.

VARELA

Condenados a penas que llevan consigo como accesorias, la de separación del servicio, causan baja en el Ejército por fin de mayo, junio y julio del año actual, respectivamente, los sargentos legionarios D. Enrique Herranz Cebrián y D. Juan Manuel Jurado Merino, con destino en el primero y segundo Tercios de La Legión, y el sargento provisional de Infantería D. Vicente Yáñez Nieto, disponible en la octava Región Militar, pasando a la situación militar que les corresponda por sus años de servicio, con arreglo al Reglamento de Reclutamiento y reemplazo que les sea aplicable.

Madrid, 24 de julio de 1942.

VARELA

## CABALLERIA

### Ascensos

Por reunir las condiciones de aptitud que previenen las disposiciones en vigor y a tenor de lo dispuesto en el artículo quinto del decreto de 22 de septiembre de 1939 (D. O. número 1), se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo inmediato, con la antigüedad de 2 de mayo de 1942, al teniente coronel de la escala complementaria del Arma de Caballería D. Emilio Aspe Bamonde, que se encuentra en las condiciones que determina el artículo segundo del decreto de 25 de enero de 1941 (D. O. núm. 22), quedando en la misma situación.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y disposiciones complementarias, se declara apto para el ascenso y se le confiere el empleo inmediato superior, con antigüedad de 20 de marzo de 1937, al

teniente de 1ª escala complementaria del Arma de Caballería, que presta sus servicios en la Sección de Justicia de la Jurisdicción de la 12 División, D. Crispulo Grajera Corcho, colocándose en la escala de su empleo entre D. Marcelino Domínguez García y D. Julio Romera Manchado, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y disposiciones complementarias, se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de capitán provisional de la escala complementaria del Arma de Caballería, con antigüedad de 12 de noviembre de 1940, al teniente de dicha escala y Arma D. Ramón Rubio Rubio, con destino en las Priscines Militares de Madrid, colocándose a la cabeza de la escala y quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y disposiciones complementarias, se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de teniente, con la antigüedad de 20 de marzo de 1938, al alférez de Caballería D. Juan Moreno Estévez, colocándose entre D. Julián de la Riva Bastos y D. Miguel Chillón Pérez.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

Por reunir las condiciones que determina la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83) y disposiciones complementarias, se declara apto para el ascenso y se confiere el empleo de teniente, con la antigüedad de 1 de abril de 1940, al alférez de Caballería D. Gregorio Lambea Rey, colocándose entre D. Evilasio Porres Martín y D. Delfín González Serrano.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

## ARTILLERIA

### Ascensos

Comprobado que el comandante de la escala activa del Arma de Artille-

ría D. Manuel Romeo Octavio, con destino en la Fábrica de Pólvoras número 3, ha justificado cumplir condiciones para obtener ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se le asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 8 de marzo de 1941, colocándose entre D. Guillermo Durán Pulis y don Luis Bone Tchazo, quedando en situación de disponible forzoso en la cuarta Región Militar.

Esta vacante corresponde al turno de ascenso.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

Comprobado que el comandante de la escala activa del Arma de Artillería D. José Warleta de la Quintana, con destino en la Comisión Militar y Movilización Industrial de Vizcaya por orden de 10 de diciembre de 1937 (B. O. núm. 418), ha justificado cumplir condiciones para obtener ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 12 de abril de 1940 (DIARIO OFICIAL núm. 83), se le asciende al empleo de teniente coronel, con antigüedad de 25 de junio de 1942, colocándose entre D. José Villegas Silva y D. Eduardo Lassala Aparicio, quedando en situación de disponible forzoso en la sexta Región Militar.

Esta vacante corresponde al turno de amortización.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 9 de julio de 1942, en vacante producida por el ascenso del comandante de la escala activa del Arma de Artillería D. Herminio Fernández de la Poza, al capitán de dicha escala y Arma D. Luis Bordoy Sousa, con destino en la Dirección General de Industria y Material, quedando en situación de disponible forzoso en la primera Región Militar.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

Se declara apto para el ascenso y se promueve al empleo inmediato, con antigüedad de 12 de julio de 1942, en vacante producida por el retiro del comandante de la escala activa del Arma de Artillería D. José María Méndez de Vigo Rodríguez de Toro, al capitán de dicha escala y Arma D. Camilo Vázquez Goldaraz, con destino como profesor de la Escuela Politécnica del Ejército, en

cuyo destino queda confirmado en el empleo al que ha sido ascendido.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

De conformidad con lo dispuesto en la ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núm. 136) y por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 18 de agosto de 1939, al alférez del Arma de Artillería don Salvador Martínez Quiles, destinado en el Grupo independiente de Artillería antiaérea de Baleares, colocándose entre D. Antonio Velasco Méndez y D. Isidoro Martín Martín, en cuyo destino queda confirmado en el empleo al que ha sido ascendido.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

### Ascensos honoríficos

Comprobado que el comandante de Artillería de la escala complementaria D. Gaspar Gómez Salas, juez de Causas en la primera Región Militar, reunía las condiciones de efectividad para el ascenso prevenidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. núm. 83), cumplidas durante el tiempo que permaneció en la escala activa como reingresado, procedente de la situación de retraso extraordinario, todo ello con anterioridad a su pase a la escala complementaria, cuyo ascenso efectivo al empleo de teniente coronel le correspondió en la propuesta de ascensos extraordinarios publicada en 28 de junio de 1940 (D. O. número 145), que de haberlo obtenido en aquella fecha estaría a su vez comprendido en la orden de 4 de diciembre de 1941 (D. O. núm. 275), sobre rectificación de empleos, se le confiere el empleo de teniente coronel honorífico, con antigüedad de 28 de junio de 1940, por reunir las condiciones prevenidas y encontrarse en las mismas circunstancias que los jefes comprendidos en la citada orden de 4 de diciembre de 1941.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

### Escala complementaria

Se concede el pase a la escala complementaria, a petición propia, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 12 de mayo de 1938 (B. O. núm. 571) y posterior decreto de 22 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1), al te-

niente efectivo (capitán provisional) del Arma de Artillería D. Eduardo Pérez García, destinado como secretario de Causas en los Juzgados de la primera Región Militar, en cuyo destino queda confirmado.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

## INTENDENCIA

### Vacantes de mando

Vacante la Dirección del Parque de Intendencia de Barcelona, los coroneles, y tenientes coroneles que en plaza de superior categoría deseen ocuparla, remitirán a este Ministerio la papeleta reglamentaria en el plazo de diez días, contados desde la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, pudiendo adelantar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

Vacante la Dirección del Parque de Intendencia de Sevilla, los coroneles y tenientes coroneles que en plaza de superior categoría deseen ocuparla, remitirán a este Ministerio la papeleta reglamentaria en el plazo de diez días, contados desde la publicación de esta orden en el DIARIO OFICIAL, pudiendo adelantar las peticiones por telégrafo.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

### Destinos

Como consecuencia del anuncio de vacantes, publicado por orden de 7 de julio de 1942 (D. O. núm. 151), pasan a servir los destinos de provisión normal que se indican, los jefes y oficiales de Intendencia que a continuación se relacionan:

#### Destinados voluntarios

Comandante D. Antonio Alcón de Castro, de la Dirección General de Industria y Material, a la Jefatura de Propiedades y Accidentes del Trabajo de Madrid.

Otro, D. Gonzalo González González, de la Academia de Transformación de Intendencia, a la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid.

Otro, D. José Lázaro Jurado, de disponible forzoso en la sexta Región, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Navarra.

Capitán D. José Lladó Gómez, del Servicio de Automovilismo del IX

Cuerpo de Ejército, al Parque y Maestranza de Artillería de Tetuán.

Otro, D. Juan Yáñez Gómez, de disponible forzoso en la primera Región, al Grupo de Tropas de Intendencia núm. 1.

Otro, D. Clemente Álvarez Rodríguez, del Grupo de Tropas de Intendencia núm. 5, a la Pagaduría Militar de Haberes de Zaragoza.

Otro, D. Ramón Alcázar Estébanez, del Parque de Intendencia de Madrid, al Taller y Parque de Ingenieros de la tercera Región.

Teniente D. Antonio Álvarez García, del Parque de Intendencia de Barcelona, al Grupo de Tropas de Intendencia núm. 4, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Gabino Calvo Castro, del Hospital Militar de Burgos, al Grupo de Tropas de Intendencia número 6, en plaza de superior categoría.

Otro, D. José González Garzo, de la Pagaduría Militar de Haberes de Valladolid, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla, en plaza de superior categoría.

Otro, D. José Bachiller Vaca, del Hospital Militar de Valladolid, al Grupo de Tropas de Intendencia número 7, en plaza de superior categoría.

Teniente provisional D. Fernando Arroyo Lázaro, de la Subinspección de batallones disciplinarios de la sexta Región, al Hospital Militar de Barcelona.

Teniente de complemento D. Camilo Tejeiro González, del Grupo de Tropas de Intendencia núm. 7, a la Fábrica de Artillería núm. 2 (Cortes).

#### Destinados forzosos

Comandante D. Luis de Santiago Sánchez, de disponible forzoso en la primera Región, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Castilla.

Otro, D. Angel Ramírez Salaverry, de disponible forzoso en Melilla, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo.

Teniente D. Santiago Villarroel Pellón, del Parque de Intendencia de Oviedo, a la Jefatura de Intendencia de Canarias, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Manuel Soriano Tarraso, de los Hospitales Militares de Madrid, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Urgel, en plaza de superior categoría.

Otro, D. José Lozano Gavilán, de los Servicios de Intendencia de T'Zennin, al Grupo de Tropas de Intendencia núm. 10, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Angel Perea Núñez, del Parque de Intendencia de Larache, al Grupo de Tropas de Intendencia número 10, en plaza de superior categoría.

Teniente D. Rafael Rodríguez Frixuelos, del Grupo de Tropas de Intendencia núm. 8, a la Jefatura de Intendencia de Baleares, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Teófilo Domingo Espinar, de los Servicios de Intendencia de Alicante, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército del Turia, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Juan Morales Carreras, del Establecimiento Central de Intendencia, al Taller y Parque de Ingenieros de Madrid, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Anton o Ramírez Cañizares, del Parque de Intendencia de Valencia, al Grupo de Tropas de Intendencia núm. 3, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Alfredo Rey Campos, del Parque de Intendencia de La Coruña, a la Jefatura de Intendencia del Cuerpo de Ejército de Galicia.

Otro, D. Felipe Ortega Hernando, del Establecimiento Central de Intendencia, al Grupo de Tropas de Intendencia de Canarias, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Benedicto Vega Prieto, de los Servicios de Intendencia de Palencia, al Grupo de Tropas de Intendencia núm. 4, en plaza de superior categoría.

Otro, D. Baltasar Baudín García, de los Servicios de Intendencia de Santander, a la Pagaduría Militar de Haberes de Madrid, en plaza de superior categoría.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

## SANIDAD MILITAR

### Bajas

Según comunica el Capitán General de Canarias ha fallecido el día 13 del actual el teniente médico del Cuerpo de Sanidad Militar D. Jesús Salicrú Salillas.

Madrid, 28 de julio de 1942.

VARELA

## Dirección General de Industria y Material

### Instrucciones para la conservación de las pólvoras de guerra

En atención a la gran importancia que tiene la buena conservación de las pólvoras, por cuya falta puede producirse accidentes, tanto en los depósitos de los Parques como al efectuar el tiro con las piezas, y por estar íntimamente ligada

aquella, en todos los casos de almacenamientos prolongados, a la eficacia en el servicio del material de guerra, se han dictado instrucciones para la conservación de las pólvoras de guerra que unifican las disposiciones vigentes sobre el particular y que comprenden algunas modificaciones a las actualmente reglamentarias.

En su virtud,

Se declaran reglamentarias las nuevas instrucciones para la conservación de las pólvoras de guerra redactadas por la Dirección General de Industria y Material, con arreglo a las cuales se realizarán las pruebas de conservación que hayan de practicarse en lo sucesivo.

Madrid, 20 de junio de 1942.

VARELA

Nota: Las referidas instrucciones se publican en anexo a este DIARIO OFICIAL.

## Dirección General de la Guardia Civil

### Destinos

Como resultado del concurso anunciado por orden de 1 del actual mes (D. O. núm. 147), para cubrir una vacante de capitán en la Dirección General de la Guardia Civil y otra del mismo empleo en el Centro de Instrucción del citado Cuerpo, he designado para ocuparlas a los capitanes del mismo D. Agapito Alvarez Aprea y D. Juan Sánchez Cabezudo, respectivamente, ambos con destino en el Colegio de Guardias Jóvenes.

Madrid, 31 de julio de 1942.

VARELA

Se destina a la Compañía de la Guardia Civil del servicio exterior y de seguridad de las Tropas de la Casa Militar de S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, a los guardias segundos Juan Olalla Olalla y Manuel Molina Camacho, los cuales han ingresado en el Cuerpo de la Guardia Civil procedentes de las referidas Tropas.

Madrid, 31 de julio de 1942.

VARELA

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por inutilidad física, siendo baja en el servicio por fin del mes anterior, el personal de la Guardia Civil que

a continuación se relaciona, debiendo hacérsele, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria:

### Brigada

D. Alberto de Cabo Vera, del 33 Tercio.

### Guardia primero

Angel Hernández Hernández-Bonilla, del noveno Tercio.

### Guardias segundos

José Sánchez Vázquez, del sexto Tercio.

Desiderio Isla Diéguez, del mismo.

Nicolás Ferreras Vara, del noveno Tercio.

Antonio Guillén García, del 15 Tercio.

Manuel Humanes Berral, del 18 Tercio.

Manuel Alonso Zarco, del 34 Tercio.

José Carrasco Gago, del mismo.

José Sánchez Medina, del 37 Tercio.

Madrid, 30 de julio de 1942.

VARELA

## Consejo Supremo de Justicia Militar PERSONAL CIVIL

### Pensiones

Por la presidencia de este Consejo Supremo, se dice, con esta fecha, a la Dirección General de la Deuda y Casos Pasivos lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le conferen las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1930 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Emilio Collados García, y termina con doña Rosario Serrano Muñoz, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserve la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente, manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera. Excmo. Señor...

## RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES
D. Emilio Collados García ..... Doña Carmen Pacetti San Juan .....	Padres .....	Inf. Oviedo 8 .....	Alférez D. Luis Collados Pacetti .....
D. José Martínez García ..... Doña Carmen Cano Sánchez .....	Idem .....	Inf. Castilla 3 .....	Alférez D. Ernesto Martínez Cano .....
D. Mariano Rodríguez García ..... Doña Dionisia Enriquez Carrero .....	Idem .....	F. E. T. Aragón.	Alférez D. Fabián Rodríguez Enriquez .....
D. Miguel Lahoz Oliver ..... Doña Carmen Gracia Bielsa .....	Idem .....	Inf. Aragón 17 ...	Sargento D. José Lahoz Gracia .....
D. Evaristo Pérez Moreno ..... Doña María Moro Romero .....	Idem .....	Inf. Burgos 31 ...	Sargento D. Antonio Pérez Moro .....
D. Antonio López Rando ..... Doña Dolores Rando Navarro .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Sargento D. Antonio López Rando .....
D. José Ruano Muñoz ..... Doña Carmen López Mayano .....	Idem .....	Inf. Castilla 3 ...	Cabo Antonio Ruano López .....
D. Mateos Pajares Santano ..... Doña Luisa Clemente Salado .....	Idem .....	Inf. La Victoria 28	Cabo Aurelio Pajares Clemente .....
D. Amadeo Cid Conde ..... Doña Avelina Gallego Pérez .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Cabo Martín Cid Gallego .....
D. Rafael León González ..... Doña Isabel Orozco Amaya .....	Idem .....	Bón. S. Fernando 1	Soldado José León Orozco .....
D. Diego Álvarez Méndez ..... Doña Lucía Ojeda Silva .....	Idem .....	Bón. Las Navas, 2....	Soldado Diego Álvarez Ojeda .....
D. Juan Frías Sánchez ..... Doña Fernanda Corchuelo Peguero.	Idem .....	Infantería 3 .....	Soldado Andrés Frías Corchuelo .....
D. Manuel Nazaret Núñez ..... Doña Carmen Sierra Rodríguez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Manuel Nazaret Sierra .....
D. Juan Martí Cortey ..... Doña Enriqueta Ferrer Córtey .....	Idem .....	Bón. Flandes 5 ...	Soldado Luis Martí Ferrer .....
D. Francisco Lepe López ..... Doña María Puertas Valderrama ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Francisco Lepe Puertas .....
D. Tomás Sánchez de la Fuente ..... Doña Aurora Cabezón Luceño .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Salustiano Sánchez Cabezón .....
D. Julián Goñi Echandi ..... Doña Tomasa Istilart Arguinarena.	Idem .....	Bón. Serrallo 8 ...	Soldado Juan Goñi Istilart .....
D. Estadio Diéguez García ..... Doña Carmen Pérez Montes .....	Idem .....	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Ramón Diéguez Pérez .....
D. Antonio Jurado Ramos ..... Doña María Rodríguez Rodríguez.	Idem .....	Inf. Galicia 19 ...	Soldado Manuel Jurado Rodríguez .....
D. Fausto Gismera Cardenal ..... Doña Bernardina Andrés Manzanero.	Idem .....	Idem .....	Soldado Alejandro Gismera Andrés .....
D. Pantaleón Latorre Aznar ..... Doña Antonia Díez Longares .....	Idem .....	Inf. Valladolid 20.	Soldado Antonio Latorre Díez .....

CITA

Cantón anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.000,00			9	febrero	1938	Granada .....	Granada .....	Granada .....	
4.000,00			9	octubre	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
4.000,00			11	enero	1939	Avila .....	Nava de Arévalo .....	Avila .....	
3.500,00			15	enero	1939	Zaragoza ...	Hijar .....	Teruel .....	
3.500,00			14	agosto	1938	Huelva .....	Niebla .....	Huelva .....	
3.500,00			16	enero	1939	Málaga .....	Benagalbón .....	Málaga .....	
795,50			21	enero	1939	Idem .....	Cuevas de San Marcos ...	Idem .....	
795,50			4	julio	1938	Cáceres .....	Arroyo de la Luz .....	Cáceres .....	
795,50			26	julio	1937	Orense .....	Taboadela .....	Orense .....	
693,50			2	noviembre	1938	Málaga .....	Ronda .....	Málaga .....	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	20	junio	1938	Las Palmas.	Teldes .....	Canarias .....	3
693,50	(i)		30	agosto	1938	Badajoz .....	Almendralejo .....	Badajoz .....	
693,50			18	febrero	1937	Idem .....	Cheles .....	Idem .....	
693,50			15	agosto	1938	Gerona .....	Regencós .....	Gerona .....	
693,50			6	marzo	1938	Málaga .....	Málaga .....	Málaga .....	
693,50			2	abril	1939	Cáceres .....	Santiago del Campo .....	Cáceres .....	
693,50			10	enero	1939	Navarra .....	Elizondo .....	Navarra .....	
693,50			18	septiembre	1937	Lugo .....	Argozón .....	Lugo .....	
693,50			17	junio	1937	Sevilla .....	Ecija .....	Sevilla .....	
693,50			14	octubre	1937	Guadalajara..	Tordelloso (La Miñosa)...	Guadalajara..	
693,50			25	mayo	1938	Zaragoza ...	La Almunia de D. <sup>a</sup> Godina	Zaragoza ...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Gménez Muñoz ..... Doña Patricia Muñoz Leal .....	Padres .....	Inf. América 23....	Soldado Juan Jiménez Muñoz .....
D. Blas Valle Aparicio ..... Doña Elena Posada García .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Eugenio Valle Posada .....
D. Víctor Pinilla Blanco ..... Doña Angeles Villanueva Tornillo .....	Idem .....	Inf. S. Quintín 25	Soldado Agapito Pinilla Villanueva .....
D. Mariano Gómez Arroyo ..... Doña Eugenia Antoranz González ...	Idem .....	Idem .....	Soldado Nicasio Gómez Antoranz.....
D. Nicolás Muñoz Mateos ..... Doña María García Izquierdo .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Andrés Muñoz García .....
D. Manuel Paradelo Taboada ..... Doña Benita Alenza López .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 ...	Soldado Benjamín Paradelo Alenza .....
D. Florentino Castellano Marchena. Doña Petra Chaparro Hervás .....	Idem .....	Inf. Argel 27 .....	Soldado Fermín Castellano Chaparro .....
D. Julián Moro García ..... Doña Angela Cuadrado Aparicio ...	Idem .....	Inf. La Victoria 28	Soldado Francisco Moro Cuadrado .....
D. Justo Casi Lázaro ..... Doña Ascensión Senosiain .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Ignacio Casi Senosiain .....
D. José González Vázquez ..... Doña Generosa Novo López .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José María González Novo .....
D. Antonio Viña Sánchez ..... Doña Ramona Pacín Rodríguez ....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30.	Soldado José Viña Pacín .....
D. Manuel Nión Vázquez ..... Doña Manuela Iglesias Casas .....	Idem .....	Inf. Montaña 30 ...	Soldado Abelardo Nión Iglesias .....
D. Manuel Rama López ..... Doña Dolores Arés Calvo .....	Idem .....	Inf. Zaragoza 30.	Soldado Pedro Rama Arés .....
D. Serafín Conde Gey ..... Doña Elisa Edreira Gago .....	Idem .....	Inf. Mérida 35 ...	Soldado Serafín Conde Edreira .....
D. Luciano García Casielles ..... Doña Eufrasia García Miranda .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Joaquín García García .....
D. Manuel Marcos Martín ..... Doña Adelina Martín García .....	Idem .....	Infantería 86 .....	Soldado Euterio Marcos Martín .....
D. Benito González Armentia ..... Doña Teófila Estivariz Martínez ....	Idem .....	Reg. M. Armas 86	Soldado Antonio González Estivariz ...
D. José Ortiz de Landazuri Palacios. Doña Piedad Peciña Martínez .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Antonio Ortiz de Landazuri Peciña ..
D. Domingo Marichal Padrón ..... Doña Genoveva Trujillo .....	Idem .....	Bón. Marruecos ...	Soldado Vicente Marichal Trujillo' .....
D. Félix A'astuey Lorente ..... Doña Francisca Urzainqui Nicoian.	Idem .....	Bón. Minadores 6.	Soldado Gabriel Alastuey Urzainqui ...
D. Santiago Pérez Díaz ..... Doña Mariangela Díez y Díez .....	Idem .....	Intd. Galicia .....	Soldado Emeterio Pérez Díez .....
D. Antonio Varona Aguilar ..... Doña Josefa Sánchez Torres .....	Idem .....	Regls. Melilla 2 ...	Soldado Francisco Varona Sánchez .....



Observaciones...

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
693.50			2	febrero	1938	Palencia .....	Torquemada .....	Palencia .....
693.50			18	enero	1939	León .....	Urdiales del Páramo .....	León .....
693.50			21	febrero	1938	Valladolid ..	Valladolid .....	Valladolid ..
693.50			2	octubre	1936	Segovia .....	Aldeonte .....	Segovia .....
693.50			31	julio	1938	Salamanca ..	Sorihuela .....	Salamanca ..
693.50			25	marzo	1938	Orense .....	Pereoso de Orbán .....	Orense .....
693.50			15	mayo	1938	Cáceres .....	Brozas .....	Cáceres .....
693.50			2	noviembre	1938	Salamanca ..	Cubo de D. Sancho .....	Salamanca ..
693.50			8	marzo	1939	Navarra .....	Puente la Reina .....	Navarra .....
693.50	(1)		8	octubre	1938	Lugo .....	Canday .....	Lugo .....
693.50		Estatuto de Cla-ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	enero	1939	Idem .....	Palas del Rey .....	Idem .....
693.50			20	diciembre	1937	La Coruña...	Arteijo .....	La Coruña...
693.50			1	agosto	1938	Idem .....	Mesía .....	Idem .....
693.50			10	noviembre	1938	Idem .....	Rois .....	Idem .....
693.50			19	julio	1938	Oviedo .....	Villaviciosa .....	Oviedo .....
693.50			26	diciembre	1936	Salamanca ..	Tala .....	Salamanca ..
693.50			1	abril	1939	Vitoria .....	Yécora .....	Alava .....
693.50			3	junio	1938	Logroño .....	Logroño .....	Logroño .....
693.50			4	junio	1938	Tenerife .....	Vallehermoso .....	Canarias .....
693.50			16	marzo	1938	Navarra .....	Burquí .....	Navarra .....
693.50			18	junio	1938	León .....	Adrados .....	León .....
1.440,00			22	octubre	1936	Córdoba .....	Montemayor .....	Córdoba .....

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecen los causantes	CLASES Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES
D. Francisco Rodríguez Fernández. Doña Manuela San Román Fernández .....	Padres .....	Regls. Alhucemas 5	Soldado Daniel Rodríguez San Román .....
D. Eleuterio Casiano Rey .....	Idem .....	Legión .....	Legionario Manuel Rey Castro .....
Doña Francisca Castro Fuentes .....			
D. Pedro Ruiz Pardo .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Pedro Ruiz Cía .....
Doña Angeles Cía Villanueva .....			
D. Bernardino Macías Rodríguez ...	Idem .....	Idem .....	Legionario Vicente Macías Lobato .....
Doña Claudina Lobato .....			
D. Manuel Padín Acha .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Ricardo Padín Padín .....
Doña Carmen Padín Domínguez .....			
D. Angel Cerezo Lizaga .....	Idem .....	F. E. T. Aragón.	Falangista Angel Cerezo Porroche .....
Doña Pilar Porroche Gayán .....			
D. Baltasar Blanco Castro .....	Idem .....	F. E. T. Burgos.	Falangista Juan Manuel Blanco Tabara .....
Doña Angela Tabara Tostón .....			
D. José Rodríguez Vieras .....	Idem .....	F. E. T. Canarias	Falangista Julián Rodríguez Ramos .....
Doña Antonia Ramos Martín .....			
D. Deogracias García Cufiádo .....	Idem .....	F. E. T. Burgos.	Falangista Teófilo García Serrano .....
Doña Benita Serrano García .....			
D. Mariano Ricart Alier .....	Idem .....	F. E. T. Pilar ...	Falangista José Ricart Novellas .....
Doña Encarnación Novellas Franquesa .....			
D. Juan Vilches Villalba .....	Idem .....	F. E. T. Navarra.	Falangista Juan Vilches Sobrino .....
Doña Remedios Sobrino Fernández.			
D. José María Sáinz Verano .....	Idem .....	Idem .....	Falangista Antonio Sáinz Sadaba .....
Doña Fausta Sadaba Peña .....			
D. Pedro Pérez Moreno .....	Idem .....	F. E. T. Sevilla...	Falangista Antonio Pérez Moreno .....
Doña Juana Moreno Carrasco .....			
D. Pascual Acín Buey .....	Idem .....	F. E. T. Zaragoza	Falangista Victoriano Acín Biota .....
Doña Asunción Biota Causín .....			
D. Felipe Moral Vallejo .....	Padre .....	Inf. S. Marcial 22	Cabo Gregorio Moral González .....
D. José María Rebole Aguirre .....	Idem .....	F. E. T. Navarra	Cabo Javier Rebole Redín .....
D. Blas Rubio Iglesias .....	Idem .....	Bón. Ceuta 7 .....	Soldado Pedro Rubio Sánchez .....
D. Bruno Méndez Velázquez .....	Idem .....	Inf. Toledo 26 ...	Soldado Angel Méndez Miguel .....
D. Ildéfonso Pasán Escobero .....	Idem .....	Inf. Argel 27 .....	Soldado Vicente Pasán Fondón .....
Doña Lorenza Pulido Gómez .....	Madre .....	Infantería 41 .....	Sargento D. Francisco Montilla Pulido .....
Doña Gertrudis Vidal Borrás .....	Idem .....	Regls. Indígenas 4	Sargento D. Vicente Munne Vidal .....
Doña Encarnación Domínguez Pavón.	Idem .....	Inf. Cádiz 33 .....	Cabo Dionisio Soriano Domínguez .....
Doña Manuela Guedella Fernández.	Idem .....	F. E. T. Navarra	Cabo Edelmiro López Guedella .....
Doña María de las Mercedes Platas Freire .....	Idem .....	Bón. Ceuta 7 .....	Soldado Maximino Neira Platas .....
Doña Eustaquia Alvarez Rodríguez.	Idem .....	Inf. S. Quintín 25	Soldado Pío Laso Alvarez .....
Doña Isabel Salgado Ramos .....	Idem .....	Idem .....	Soldado Leonardo Sánchez Salgado .....
Doña Luisa Blanco Temprano .....	Idem .....	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Julio Patiño Blanco .....
Doña Concepción Otero Villar .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Díaz Otero .....
Doña Francisca Riera Corominas ...	Idem .....	Inf. Zaragoza 30.	Soldado José Juvert Riera .....
Doña Rita Carriba Fernández .....	Idem .....	Idem .....	Soldado José Martínez Carriba .....
Doña Basilia Izquierdo Izquierdo ...	Idem .....	Artillería 45 .....	Soldado Toribio Poza Izquierdo .....
Doña María López Alvarez .....	Idem .....	Inf. Bailén 24 .....	Tambor Angel Ochoa López .....
Doña Nicolasa Rodríguez Nodrid ...	Idem .....	Legión .....	Legionario Nicomedes Vega Rodriguez .....
Doña Isabel Lozano Suero .....	Idem .....	Idem .....	Legionario Casimiro Sáez Lozano .....
Doña Julia San Román Tayas .....	Idem .....	F. E. T. Logroño	Falangista Angel López San Román .....
Doña Joaquina Sáinz Osís .....	Idem .....	F. E. T. Navarra	Falangista Abundio Maileón Sáinz .....

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les asigna el pago (s)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
1.440,00			14	junio	1938	Zamora .....	Sotillo .....	Zamora .....	
2.106,00			19	junio	1938	La Coruña...	Cerceda .....	La Coruña...	
2.106,00			18	septiembre	1937	Oviedo .....	Ribadesella .....	Oviedo .....	
2.106,00			21	abril	1937	Orense .....	La Vega .....	Orense .....	
2.106,00			27	marzo	1937	Pontevedra .	Villanueva de Arosa .....	Pontevedra .	
693,50			29	diciembre	1938	Zaragoza ..	Puente de Ebro .....	Zaragoza ..	
693,50			24	julio	1938	Zamora .....	Ayoá de Vidriales .....	Zamora .....	
693,50			24	diciembre	1937	Tenerife .....	Tegueste .....	Canarias .....	
693,50			28	febrero	1937	Burgos .....	Aranda de Duero .....	Burgos .....	
693,50			17	octubre	1938	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	10	noviembre	1938	Cádiz .....	Olvera .....	Cádiz .....	3
693,50			18	mayo	1937	Logroño .....	Mendavia .....	Logroño .....	
693,50			7	junio	1937	Sevilla .....	Sevilla .....	Sevilla .....	
693,50			10	abril	1937	Zaragoza ...	Ucastillo .....	Zaragoza ...	
795,50			9	octubre	1936	Burgos .....	Cuevas de Amaya .....	Burgos .....	
795,50			21	abril	1937	Navarra .....	Lumbier .....	Navarra .....	
693,50			24	julio	1937	Cáceres .....	Ladrillar .....	Cáceres .....	
693,50			22	enero	1939	Salamanca ..	Aldehuela de Yeltes .....	Salamanca ..	
693,50			18	julio	1937	Cáceres .....	Arroyo de la Luz .....	Cáceres .....	
3.500,00			30	diciembre	1938	Sevilla .....	Pedraza .....	Sevilla .....	
3.500,00			18	enero	1939	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	
795,50			7	junio	1938	Huelva .....	Higuera de la Sierra .....	Huelva .....	
795,50			9	septiembre	1938	Lugo .....	Sober .....	Lugo .....	
693,50			27	enero	1939	La Coruña...	Santiago de Compostela...	La Coruña...	
693,50			11	agosto	1938	Valladolid ...	Valladolid .....	Valladolid ...	
693,50			2	noviembre	1938	Salamanca ..	Pelabravo .....	Salamanca ..	
693,50			29	diciembre	1938	La Coruña...	Lias .....	La Coruña...	
693,50			8	septiembre	1938	Idem .....	Ferciriña .....	Idem .....	
693,50			15	agosto	1938	Barcelona ...	Manresa .....	Barcelona ...	
693,50			27	junio	1938	Orense .....	Lamalonga .....	Orense .....	
693,50			31	julio	1938	Soria .....	Valdeavellano .....	Soria .....	
795,50			8	agosto	1936	Logroño .....	Haro .....	Logroño .....	
2.106,00			11	abril	1937	Zamora .....	Aspariegos .....	Zamora .....	
2.106,00			16	octubre	1937	Badajoz .....	Badajoz .....	Badajoz .....	
693,50			23	enero	1939	Logroño .....	Villamediana de Iregua ...	Logroño .....	
693,50			11	octubre	1937	Navarra .....	Arroniz .....	Navarra .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRE DE LOS CAUSANTES
Doña Concepción Isidro Fernández	Madre	Idem	Falangista Enrique Yela Isidro
Doña Vicenta Sorazu Alberdi	Idem	F. E. T. S. Sebsán	Falangista José María Cendoya Sorazu
Doña Marcel Anadón Artal	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Pedro Lucio Vera Anadón
Doña Anselma Escribano Martínez	Idem	Idem	Falangista Aquilino Alonso Escribano
Doña Dolores Montañez Cabrera	Viuda	Infantería 39	Teniente D. Victoriano Sánchez Martínez
Doña Sofía Arenas Vico	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Antonio Gila Romero
Doña Serafina Buceta Onteda	Idem	Inf. Aragón 17	Cabo Elpidio Guimil Santos
Doña María de la Trinidad Hernández	Idem	Infantería 38	Cabo Gregorio Pérez Cabrera
Doña Florencia Ruiz Ruiz	Idem	Bón. Flandes 5	Soldado Isaac Gil Casado
Doña Ana Gutiérrez Reyes	Idem	Infantería 21	Soldado José España Portillo
Doña Emilia Rodríguez Ocampo	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Dimas Martínez
Doña María Álvarez Rojo	Idem	Idem	Soldado Felipe Turienzo Rodríguez
Doña Francisca de Armas Domínguez	Idem	Infantería 37	Soldado Sebastián Santana García
Doña Concepción Pérez Alfonso	Idem	Inf. Tenerife 38	Soldado Benedicto Claudio Pérez Hernández
Doña María Alonso González	Idem	Idem	Soldado Juan Perdomo Perdomo
Doña Carmen Quevedo Suárez	Idem	Inf. Canarias 39	Soldado Domingo Suárez Ortega
Doña María Manuela Rey Díaz	Idem	Ingenieros 6	Soldado Domingo Lorenzo Rico
Doña Manuela Ramírez Ramírez	Idem	Rég. Transmisiones	Soldado José Sánchez Marín
Doña Caridad Pagán García	Idem	Bón. Trabajadores 2	Soldado Manuel Silvestre Arévalo
Doña Jesús Muñoz García	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista José García Suárez
Doña Juana Regil Iza	Idem	T.º San Ignacio	Falangista Juan Manuel Scrdña Aguirre
Doña Teresa Garretas Domínguez	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Domingo González Leras
Doña Adelaida Lacosta Torre	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Alejandro Legaz Onco
Doña Elisa Mas Ochotorena	Idem	Carabineros	Capitán D. Jesús Torralba Díaz
Doña Adoración Sanz Catalá	Idem	Infantería	Sargento D. Pascual Villalba Martín
D. Vicente Mut Vidal	Padre	Idem	Teniente D. Vicente Mut Santamans
Doña Rosario Serrano Muñoz	Viuda	Guardia Civil	Cabo Juan Amor Enríquez

## OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación y en tanto conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sabreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía

la pensión que le fué concedida por orden de 21 de mayo de 1940 (DIARIO OFICIAL núm 128) por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de alférez por méritos de guerra. Dicha pensión será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

Monto anual que se les concede — pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe crearse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones...	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
693.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	22	septiembre	1938	Vizcaya .....	Bilbao .....	Vizcaya .....	3.	
693.50			9	agosto	1938	Guipúzcoa ...	Azcoitia .....	Guipúzcoa ...		
693.50			6	septiembre	1938	Zaragoza ...	Zaragoza .....	Zaragoza ...		
693.50			29	agosto	1936	Idem .....	Pinseque .....	Idem .....		
5.000.00			14	abril	1938	Tenerife .....	Tenerife .....	Canarias .....		
4.000.00			8	mayo	1937	Jaén .....	Jaén .....	Jaén .....		4.
795.50			11	octubre	1938	Pontevedra ..	Romay .....	Pontevedra ..		
795.50			3	julio	1938	Tenerife .....	Tenerife .....	Canarias .....		
693.50			9	octubre	1937	Alava .....	Elvillar .....	Alava .....		
693.50			12	noviembre	1938	Málaga .....	Almarchar .....	Málaga .....		
693.50			11	enero	1938	Pontevedra ..	Mondariz .....	Pontevedra ..		
693.50			6	enero	1939	Palencia .....	Guardo .....	Palencia .....		
693.50			22	agosto	1938	Tenerife .....	Tenerife .....	Canarias .....		
693.50			20	agosto	1938	Idem .....	La Guancha .....	Idem .....		3.
693.50			1	noviembre	1938	Idem .....	La Laguna .....	Idem .....		
693.50	14	abril	1938	Las Palmas...	Las Palmas .....	Idem .....				
693.50	3	octubre	1938	La Coruña...	Paderne .....	La Coruña...				
693.50	18	junio	1938	Cádiz .....	Con'l de la Frontera .....	Cádiz .....				
693.50	26	junio	1938	Valencia Cid	Benimamen .....	Valencia Cid				
693.50	20	marzo	1938	Oviedo .....	Cenera .....	Oviedo .....				
693.50	7	junio	1937	Guipúzcoa ...	Irura .....	Guipúzcoa ...				
693.50	6	julio	1938	Zamora .....	Venialbo .....	Zamora .....				
693.50	29	julio	1937	Zaragoza ...	Sos .....	Zaragoza ...				
3.750.00	Artículo segundo del decreto 92 de 2 de diciembre de 1936 (B. O. n.º 549) y orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. n.º 248)	20	septiembre	1936	Barcelona ...	Barcelona .....	Barcelona ...	—		
1.750.00		28	septiembre	1936	Valencia Cid	Valencia del Cid .....	Valencia Cid	5.		
5.000.00	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. n.º 549) y ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. n.º 294)	26	septiembre	1936	Idem .....	Gadasuar .....	Idem .....	6.		
3.565.00		23	agosto	1936	Córdoba .....	Villanueva de Córdoba ...	Córdoba .....	7.		

5. Se desestima la petición del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le concede la pensión que se le señala, equivalente al 50 por 100 del sueldo que disfrutaba el causante en la fecha de su fallecimiento, que per-

cibirá en tanto conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

6. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se le asigna la pensión que se le señala, que percibirán sus legítimos herederos hasta el 29 de octubre de 1939, fecha en que falleció el recurrente.

7. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, se les hace el presente señalamiento, que percibirán en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen sido satisfechas a los interesados por cuenta del anterior señalamiento que queda sin efecto.

Madrid, 3 de julio de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

# ÓRDENES DE OTROS MINISTERIOS

## MINISTERIO DE MARINA

### Plazas de gracia

Dada cuenta de instancia elevada por doña Marina Alvargonzález y Prieto, viuda del comandante de Infantería don Manuel Costell Salido, muerto en la defensa del Cuartel de Simancas, de Gijón, el día 21 de agosto de 1936, y en cuya instancia solicita "plaza de gracia" en las Escuelas, Academias y concursos dependientes de la Marina

para su hijo D. José Manuel Costell Alvargonzález, se accede a lo solicitado por considerarlo comprendido en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 17 de julio de 1942.

MORENO

Dada cuenta de instancia elevada por doña Concepción de Tapia Cristóbal, abuela y tutora de D. Alfredo de Malibrán y Moreno, en la que solicita "plaza de gracia" para el mismo, por ser hijo del que fué capitán de Ingenieros D. Alfredo de Malibrán y Escassi, muerto gloriosamente en el Cuartel de Ferrocarriles de Leganés (Madrid), el día 22 de julio de 1936, se accede a lo interesado por considerarlo comprendido en el punto primero de la orden de 8 de marzo de 1940 (D. O. núm. 59).

Madrid, 19 de julio de 1942.

MORENO

(Del B. O. del Estado núm. 209.)

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### REGIMIENTO DE INFANTERIA NUMERO 28

Debiendo procederse a la venta de desecho de ropa vieja y demás enseres, se anuncia por el presente para que los que deseen adquirirlos dirijan sus ofertas por escrito al coronel del Regimiento.

Las ofertas serán admitidas hasta las trece horas del día 10 de agosto próximo.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Salamanca, 20 de julio de 1942.

P. 3—3.

### HOSPITAL MILITAR DE MAHÓN

El día 27 del corriente mes en primera convocatoria, y caso de no dar ésta resultado el día 7 de agosto próximo en segunda, se reunirá la Junta Económica de este Establecimiento para la adquisición de artículos de inmediato consumo necesarios para el suministro de este Hospital durante el próximo mes de agosto, admitiéndose ofertas en la Administración del mismo, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones.

Mahón, 20 de julio de 1942.

P. 1—1.

### HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

Necesitando adquirir este Hospital los artículos necesarios al mismo, en el día 10 de agosto celebrará la Junta Económica del Establecimiento

to el concurso reglamentario. En las tablillas anunciadoras, en sitios de costumbre, se hallan expuestos los detalles de la cuantía, encontrándose a disposición de los interesados los pliegos de condiciones en la Administración del Hospital.

Larache, 23 de julio de 1942.

P. 2—1.

### PARQUE DE SANIDAD MILITAR DE LA OCTAVA REGION

El día 29 del mes de agosto próximo, a las doce horas, se celebrará en el despacho del señor director de este Parque la segunda subasta de los lotes números 1 y 5, que han quedado desiertos en la anteriormente celebrada. Consta el lote número 1 de materiales para taller de prótesis, y el número 2 de varios efectos también de taller.

Para informes y detalles dirijanse a las oficinas de este Establecimiento los días laborables de nueve a trece horas.

La Coruña, 16 de julio de 1942.

P. 1—1.

### GRUPO DE AUTOMOVILES DEL CUERPO DE EJERCITO MARROQUÍ—(IX DEL EJERCITO)

Necesitando adquirir este Grupo 500 (quinientos) monos azules para trajes de trabajos y 1.000 (mil) metros de tela azul, se anuncia para que los constructores que lo deseen presentar proposiciones en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, bajo sobre cerrado y acompañado del último recibo de la contribución in-

dustrial, así como de un modelo del traje objeto del concurso, dirigido al capitán mayor de este Grupo; quedando sin efecto todos los modelos y documentación recibida después de la fecha indicada. Las condiciones del concurso son:

1.ª Los materiales que se empleen en la construcción serán de producción nacional.

2.ª El precio que se fije será invariable.

3.ª El importe de los anuncios lo satisfarán a prorrato aquellos a quienes se les haga la adquisición.

4.ª Las prendas serán puestas libres de todo gasto en el almacén del Cuerpo, en Ceuta.

5.ª Los constructores depositarán en la Caja del Cuerpo, antes de la celebración del concurso, el cinco por ciento del importe de las prendas que hayan de servir, y a los que les sea adjudicado el diez por ciento total de lo que se adjudique, hasta que termine su entrega.

6.ª Los modelos presentados y no adjudicados, se retirarán del Almacén del Cuerpo a los treinta días después del concurso, y pasada esta fecha, los que no se hayan retirado, no serán objeto de reclamación.

7.ª Las prendas entregadas, si no se ajustan al modelo, serán objeto de pérdida de la fianza si la Junta Económica del Cuerpo así lo juzgare oportuno.

8.ª Todas las facturas quedarán sujetas al descuento del 1,30 por 100 de pagos al Estado.

9.ª Las facturas serán abonadas en el momento en que las prendas tengan entrada en el Almacén, y sean admitidas y reconocidas reglamentariamente.

Ceuta, 22 de julio de 1942.

P. 3—1, 4

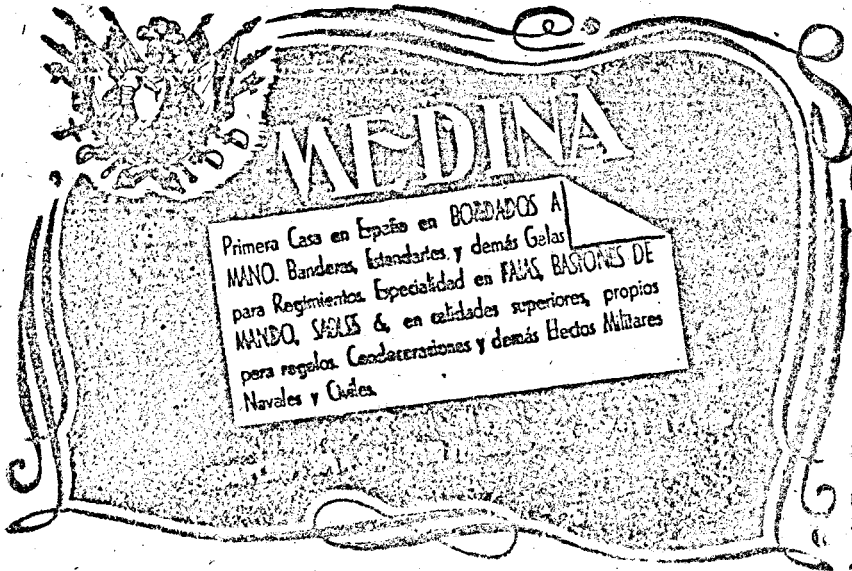
# ANUNCIOS

CONDECORACIONES, BANDERAS Y ESTANDARTAS, RABONES, CEFIDORES Y GOLAS, CASCOS, ROSES Y GORRAS, CHARRETERAS Y HOMBRERAS, SABLES

## JORDANA

Casa fundada en 1811  
Príncipe, 9 MADRID - Tel. 42523  
Especialidad en artículos para regalos  
con motivo de ascensos y reconocimientos

ENTORCHADOS, CORREA-  
JES, ESTRELLAS, BORDA-  
DOS, CORDONES, GALONES,  
ESPUJAS Y ESPOLONES,  
PLUMEBROS, METALES, RE-  
PLEMAS, BASTONES, ETC.



Primera Casa en España en BORDADOS A  
MANO. Banderas, Estandartes, y demás Golas  
para Regimientos. Especialidad en PAJAS, BASTONES DE  
MANO, SABLES & en calidades superiores, propios  
para regalos. Condecoraciones y demás Hechos Militares  
Navales y Civiles.

## DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

### Pedidos de ejemplares

Se recuerda a los señores suscriptores lo dispuesto por la Superioridad respecto a las peticiones que hagan de ejemplares extraviados, que quedarán sin contestación aquellos pedidos a los cuales no se acompañe el importe de 0,60 pesetas por cada ejemplar, cuando sean solicitados fuera de los plazos de los dos días siguientes a su fecha los suscriptores de Madrid, ampliado a ocho días los de provincias, quince los residentes en Plazas de Africa, Canarias y Baleares, y dos meses los del extranjero.

## GRUPO DE LA EQUITATIVA (Fundación Rosillo)

Compañías anónimas de Seguros, genuinamente españolas, inscritas en la Dirección General del Tesoro y Seguros del Ministerio de Hacienda.—Constituyen un bloque asegurador, con operaciones y capitales separados, jurídica y financieramente

OFICINAS CENTRALES: ALCALA, 63 (edificio de su propiedad) MADRID

Idem auxiliares: Barcelona, Via Layetana, 54.—Valencia, Plaza del Caudillo, 26.—San Sebastián, Plaza del 13 de Septiembre, 1.—Bilbao, Alameda de Mazarredo, 7 (edificios de su propiedad).—Sevilla, Rieja, 17.—Coruña, Cantón Pequeño, 22.—Pamplona, Avenida Carlos III, 6.—Málaga, Alameda del Generalísimo, 4.—Zaragoza, Joaquín Costa, 2.—Valladolid, Héroes del Alcázar, 2.

Sucursal en PORTUGAL: Rua Augusta, 27, Lisboa

## CASA GUERRERO Mayor, 77 - Teléf. 20305 - MADRID

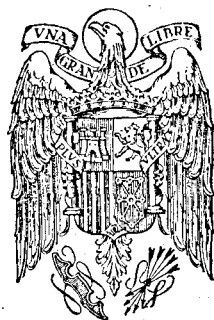
ESPECIALIDAD EN BOTAS ENTERIZAS - LEGGINGS - CALZADO Y CORREAJES PARA EL JEKETTO

SOCIEDAD ESPAÑOLA  
DE  
CONSTRUCCIONES  
ELECTRO-MECANICAS



# MINISTERIO DEL EJÉRCITO

---



DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL

---

## Instrucciones para la conservación de las pólvoras de guerra

Anexo al "Diario Oficial" núm. 170

M A D R I D

SERVICIO GEOGRAFICO Y CARTOGRAFICO DEL EJERCITO — TALLERES

# INTRODUCCIÓN

La comprobación periódica de la estabilidad química y balística de las pólvoras, es necesaria para evitar los accidentes durante la conservación y en el tiro. Todas las pólvoras que tienen por base la nitrocelulosa, experimentan durante el transcurso del tiempo un proceso de descomposición lenta, caracterizado principalmente por su desnitración, y si las reacciones iniciales son neutralizadas por los estabilizantes o disolventes que contienen, se producirá en ellas, aunque aparentemente se conserven bien, el efecto de un envejecimiento al disminuir progresivamente las facultades propulsivas. El fenómeno afecta a las condiciones balísticas, pero tiene quizás más importancia en lo que se refiere a la conservación en pólvorines, debido a la naturaleza ácida que en cualquier momento puede tomar la descomposición y al carácter exotérmico y autocatalítico de la misma, pues una vez iniciada, las reacciones que se producen en la pólvora pueden acelerarse rápidamente, y si el calor desprendido llega a elevar la temperatura hasta el punto de inflamación, provocar la descomposición espontánea; en otro caso se destruirá en forma generalmente pastosa, con la pérdida total de sus características balísticas.

La descomposición de la pólvora es debida, en la mayor parte de los casos, a la de la nitrocelulosa que contiene. Cuando se han empleado en su elaboración primeras materias que reúnen las condiciones técnicas precisas, no sufre generalmente más que una pequeña alteración química en el transcurso del tiempo, especialmente si se conserva en perfectas condiciones de humedad y temperatura. La descomposición anormal puede tener su origen en la mala calidad de los algodones o mezclas utilizadas, en defectos de nitración o de lavado, y durante la conservación en el calor y la humedad.

La pérdida de las condiciones balísticas, generalmente es producida por las causas expuestas o por las variaciones del estado de disolvente y humedad. Las pólvoras deben de contener una cantidad de disolvente y humedad normales, y si éstos varían, variarán también las condiciones balísticas de las mismas. Los efectos de la pérdida de disolvente son los más importantes en relación al tiro de las piezas y corrientemente

esta pérdida tiene como consecuencia el aumento del índice de vivacidad. El grado de humedad depende únicamente del estado higrométrico de la atmósfera en que se encuentra la pólvora y si aquel aumenta o disminuye se producirán variaciones de sentido inverso en el coeficiente de vivacidad. En general se fija en la fabricación una cifra de humedad próxima a la de las condiciones normales de empleo.

El calor y sequedad del ambiente, unido a las deficiencias de almacenamiento y empaque, producen en las pólvoras la pérdida de sustancias volátiles, y sus efectos pueden dar lugar no solamente a variaciones balísticas, sino a presiones anormales peligrosas para las piezas.

Para la buena conservación, tiene que cuidarse en consecuencia, principalmente la fabricación, y después el empaque y las condiciones del local que almacena, llevando a cabo reconocimientos periódicos para comprobar el estado de las pólvoras.

Los empaques deben de ser resistentes, estar forrados interiormente de chapa, a ser posible de cinc, y tener sus tapas cierre hermético, empleando para ello un friso de goma.

Por lo que se refiere a los pólvorines, es de la mayor importancia su situación en lugar adecuado en relación a los agentes físicos, así como la construcción de los mismos; la constancia de las temperaturas en su interior y que éstas sean lo más bajas posibles, la buena y fácil ventilación y la ausencia de humedad son los factores principales.

Los reconocimientos y pruebas periódicas deben de ser realizados por los Parques con todas las pólvoras para llegar a conocimiento del estado de su conservación. Los reconocimientos pueden facilitar datos de mucho valor, pues la simple inspección y el tacto de la pólvora almacenada, el aspecto externo de los granos, la forma de comportarse éstos a la rotura y el olor al destapar los empaques, proporcionan al operador acostumbrado a manejar aquella, indicios importantes en relación a la conservación; por tal razón es preciso que el personal empleado en estas operaciones esté especializado en las mismas. Las pruebas periódicas deben de ser elementales y rápidas, y servir no para dar conocimiento del estado exacto y proceso de descom-

posición de la pólvora de que se trata, sino para dar aviso si aquella presenta alguna anomalía o si está en estado sospechoso de conservación, lo mismo en lo que se refiere a las condiciones químicas que a las balísticas.

Por lo que se refiere a las condiciones químicas, conviene para todas las pólvoras cuya naturaleza lo permita, el ensayo de dos pruebas que afectan a la constitución íntima de las muestras en forma completamente diferente. Se pretende con una de ellas, la acidez en frío, o a 71-80°, descubrir la presencia de ácidos libres en la pólvora, y con la otra, llamada de estabilidad, a 132-134°, determinar si la resistencia molecular de los componentes, especialmente la nitrocelulosa, ha disminuido durante la conservación. Con las pólvoras que contienen fuerte proporción de nitroglicerina no procede este último ensayo porque la volatilización de la misma a la elevada temperatura de la prueba lo haría ineficaz.

Por lo que se refiere a las condiciones balísticas, es suficiente, en atención a los medios de que disponen en los Parques, realizar periódicamente una prueba de presiones, no con todas las pólvoras, sino con las que como consecuencia del reconocimiento y pruebas químicas se juzgue oportuno, y con aquellas que la experiencia demuestra que son más propensas a esta pérdida de estabilidad. El ensayo debe de llevarse a cabo en una pieza nueva o que esté en buen estado de servicio, procedente del Parque o de algún Regimiento que pueda facilitarla, y con proyectiles lastrados que puedan dispararse sobre un espaldón de tierra, en el caso de que no se disponga de campo de tiro apropiado.

Con los lotes de pólvora que no resulten clasificados en servicio ordinario como consecuencia de las pruebas químicas y balísticas, corresponde al Laboratorio Central de Pólvoras y Explosivos efectuar pruebas completas de clasificación definitiva, que darán conocimiento exacto del estado de conservación y llegar a la consecuencia de si el correspondiente lote debe de continuar en servicio ordinario, volver a la Fábrica para recuperación o aprovechamiento, o en el caso de que ofrezca peligro, destruirse.

# DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL

## Instrucciones para la conservación de las pólvoras de guerra

Primera. En todos los Parques en los que existe pólvora almacenada, se debe de cumplir exacta y fielmente cuanto disponen las presentes Instrucciones.

Segunda. Se cuidará que los almacenes que contengan pólvoras reúnan las condiciones necesarias para que su conservación quede asegurada.

Tercera. No se guardarán en ellos explosivos rompedores, artificios, ni pólvora contenida en cartuchos que lleven proyectiles cargados, cápsulas iniciadoras o estopines.

Cuarta. Las pólvoras se clasificarán en uno de los grupos siguientes:  
*Grupo primero.*—Pólvoras ordinarias: Comprende las que están constituidas por la mezcla física de azufre, salitre y carbón en proporciones convenientes; Lo forman las pólvoras negras y pardas, granulares y moldeadas.

*Grupo segundo.*—Pólvoras de nitrocelulosa. Comprende: pólvoras de salvas, pistola, mortero, fusil y cañón, que tienen por base la nitrocelulosa pura, sin que en su composición entre ningún otro explosivo.

*Grupo tercero.*—Pólvoras de nitroglicerina: que contengan hasta el 30 por 100 de nitroglicerina con disolvente volátil, acetona.

*Grupo cuarto.*—Pólvoras conteniendo hasta el 35 por 100 de nitroglicerina sin disolvente, que emplean como gelatinizante: La difenilurea, uretanos, centralita, etc.

*Grupo quinto.*—Pólvoras con más de 35 por 100 de nitroglicerina.

Quinta. Los paquetes de pólvoras se colocarán en los polvorines distanciados de las paredes, y unos de otros, y separados del suelo y las distintas capas horizontales entre sí, por listones de madera, con objeto de que el aire circule entre los mismos. Los cartuchos a granel que contengan pólvora se pondrán en lechos separados del suelo y entre

sí, por rejillas de madera o metálicas.

Sexta. Al almacenar las cajas se colocarán de forma que las rotulaciones sean visibles. Por cada lote o partida de pólvora se pondrá una tablilla que indique el número de efectos, peso y clase de la pólvora que contienen.

Séptima. Los polvorines deben de visitarse una vez al mes y cuando las circunstancias lo aconsejen, para asegurarse de que no están húmedos, de que los empaques no se han deteriorado, y de que la pólvora se conserva en buenas condiciones.

Octava. Se colocarán en ellos termómetros de máxima cuya observación debe de hacerse en forma precisa, con el fin de evitar que se eleve la temperatura por encima de 40 grados.

Novena. Si se notase exceso de calor o de humedad, se escogerán días propicios para abrir y ventilar los polvorines, a las horas en que la atmósfera está más seca, y se cuidará que el aire interior se renueve por completo.

Décima. Se pondrá especial cuidado en preservar los polvorines de la presencia interior de las ratas.

Undécima. En lo referente a seguridad exterior se tendrá en cuenta, además de las prevenciones ordinarias de las guardias, la imposibilidad de propagación de incendios que puedan producirse en el campo, por descuido del estado del terreno circundante, en el que no existirá vegetación seca. También se cuidarán las defensas contra las descargas atmosféricas.

Duodécima. En todos los Parques en los que exista pólvora almacenada, bien sea a granel, bien en cargas confeccionadas, cartuchos metálicos, o constituyendo la carga interior de granadas o artificios, se harán reconocimientos periódicos para comprobar si la referida pólvora ha

sufrido alteración durante el transcurso del tiempo.

Décimotercera. Estos reconocimientos también serán realizados por los Parques, con la pólvora que existe a granel o en cargas confeccionadas en los polvorines de los Cuerpos, siempre que éstos lo soliciten.

Décimocuarta. Los reconocimientos se llevarán a cabo en Primavera y Otoño, con un intervalo aproximado de seis meses. También se harán siempre que haya de procederse a la carga de cartuchería y de granadas, elaboración de cargas de proyección, al efectuar la recepción, entrega o transporte de la pólvora, y cuando las temperaturas registradas en el almacén hayan sido superiores a 40°.

Décimoquinta. Los reconocimientos periódicos se llevarán a cabo efectuando pruebas con objeto de comprobar la estabilidad física, química y balística de las pólvoras.

Décimosexta. En todos los Parques existirá un laboratorio acondicionado para llevar a cabo las pruebas de las pólvoras, que reunirá las condiciones necesarias de ventilación, procurando muy especialmente el evitar en ellos durante las mismas la presencia de vapores ácidos. Las pruebas se llevarán a cabo en una vitrina con salida de gases al exterior y luz natural, cuyos cristales interiores tendrán la suficiente resistencia para proteger al operador de la posible explosión de alguna muestra de pólvora.

El material necesario para las pruebas se expresa en el estado número 6.

Décimoséptima. El personal que trabaje en estas operaciones debe de ser especializado y conocerá perfectamente la práctica de las pruebas en todos sus detalles.

Décimooctava. Con arreglo a los reconocimientos efectuados con las pólvoras, se clasificarán éstas en:

«servicio ordinario», «estado dudoso» o «inútil».

Décimonovena. De las pólvoras que resulten en «estado dudoso» o «inútil» se remitirá una muestra de 500 gramos al Laboratorio Central de Pólvoras y Explosivos, para su clasificación definitiva y resolución que proceda.

Vigésima. Si la inutilidad está claramente manifestada, se colocará la pólvora en sitio aislado y se sumergirá en agua si la descomposición fuera muy avanzada y las circunstancias de la localidad lo aconsejasen, en espera de la resolución que se cita en el número anterior.

Vigésimoprimera. Como resultado del reconocimiento se remitirá en duplicado ejemplar a la Dirección General de Industria y Material un estado general con arreglo al Estado número 1.

Vigésimosegunda. En todos los Parques se llevará un libro foliado en el que constarán los resultados de las pruebas, con arreglo al formulario anteriormente citado.

Vigésimotercera. Al verificar los reconocimientos se abrirán tres empaques de cada lote o partida y se procurará elegir, tanto de la pólvora que se encuentre en la superficie, como de la que exista en la parte media y en el fondo de aquél; se extraerán partes iguales de cada uno, las que han de mezclarse lo más íntimamente que sea posible, con el fin de obtener un pequeño lote homogéneo que proporcione la cantidad suficiente para los ensayos que posteriormente han de verificarse. Cuando se trate de pólvoras tubulares gruesas, se sacarán tres granos de cada cajón y se cortará de cada uno igual número de trozos del centro y de las puntas, para la homogeneización perfecta de la cantidad que se somete a las pruebas.

Las muestras obtenidas deben de guardarse en frascos de vidrio de 250 centímetros cúbicos, boca ancha, color topacio, con todas las pólvoras que lo permitan, cuyo cierre con tapón esmerillado se ajustará, embarnando ligeramente la parte correspondiente con un poco de parafina.

Vigésimocuarta. Las pruebas deben de llevarse a cabo lo antes posible después de la extracción de la pólvora, con el fin de que no varíe el estado físico de la misma.

Vigésimoquinta. Los empaques que presenten deterioro, humedad o podredumbre, serán vaciados y retirados del almacén para su reparación. Serán clasificados para reparación todos los empaques que no estén forrados interiormente de chapa o que no hagan cierre hermético.

Vigésimosexta. *Reconocimiento y pruebas de las pólvoras del primer grupo.*—Pólvoras ordinarias. El color debe ser uniforme, los granos deben

de estar muy sueltos, y serán lo suficiente duros para no deshacerse con los dedos. Colocando una pequeña cantidad sobre un papel no debe mancharlo. Al quemarse una pequeña muestra de pólvora no debe de chisporrotear y el humo producido se elevará con rapidez en el espacio.

Las pólvoras que no reúnan estas condiciones serán declaradas en estado dudoso.

Cuando los granos presenten manchas blancas, la pólvora está averiada por efecto de la humedad, así como también cuando esté agrumada o aterronada. En estos casos la pólvora será declarada inútil.

La pólvora en estado útil que presente muestras de humedad, se someterá al asoleo. La mejor forma de llevarlo a cabo consistirá, siempre que sea posible, en extenderla, en un medio adecuado y removerla, procurando que el sol y el aire penetre entre los granos. Este debe verificarse en Primavera u Otoño y horas del mediodía.

Vigésimoséptima. *Reconocimiento y pruebas de las pólvoras del segundo grupo.*—Pólvoras de nitrocelulosa. La pérdida de la estabilidad química de estas pólvoras se caracteriza por su naturaleza ácida.

Las reacciones que lenta y progresivamente se verifican en el interior de la masa tienden a descomponer su constitución. Las pruebas tienen por objeto determinar si cualquier lote o partida de pólvora ha iniciado su descomposición y en consecuencia si se encuentra en estado peligroso.

Vigésimooctava. *Reconocimiento.* El reconocimiento puede dar indicios del estado de conservación de la pólvora y los efectos producidos por variación de humedad o pérdida de disolvente. Estas últimas se vuelven quebradizas y suelen presentar faltas al exterior. La acidez avanzada se acusa a veces por manchas blancas y harinosas que se presentan en la superficie, y puede ser indicio de aquella, aunque no seguro. La coloración encarnada producida por la reacción de la difenilamina con los ácidos desprendidos. También puede acusarse la acidez por el olor al destapar los empaques.

El resultado del reconocimiento se hará constar en el Estado núm. 1, y debe de tenerse en cuenta al efectuar posteriormente las pruebas de laboratorio.

Vigésimonovena. *Prueba de acidez.*—Para verificar esta prueba se emplea el aparato que figura en las láminas 1 y 2 y que tiene un vaso de vidrio con agua, en la que van sumergidos cinco tubos de ensayo con las muestras de pólvora a probar. La operación se verifica a la temperatura de 80°, a la cual se manifiesta la presencia de vapores

procedentes de los ácidos que en estado libre hayan podido quedar. La acción de dichos vapores tiene lugar sobre un papel reactivo preparado al cloroyoduro de cinc.

El papel reactivo será suministrado durante los meses de marzo y septiembre a todos los Parques y siempre que éstos, al precisarlo, lo soliciten del Laboratorio Central de Pólvoras y Explosivos.

Para la calefacción del aparato se empleará un regulador de resistencia eléctrica con regulador a mano (láminas 1, 2 y 6).

Para llevar a cabo la prueba se procederá en primer lugar a la preparación de las muestras.

Cuando la pólvora sea de fusil o de salvas no se trocea, pero si es de cañón debe de reducirse a menudos fragmentos, lo que se verifica partiéndola con tenazas bien afiladas, después de triturarla con un mazo si es necesario y pasándola por un molinillo especial para moler pólvora (lámina 7). Después se tamiza en la caja tamiz especial para este fin (lámina 8), utilizando para la prueba la parte que queda en la caja intermedia. Si no pasase por el tamiz superior suficiente cantidad de pólvora para hacer la prueba, se volverá a moler lo que quede en la criba superior, pero esta operación se hará solamente una vez. Debe de cuidarse la limpieza de estos aparatos después de cada operación y que no acompañe a la muestra polvo alguno de pólvora.

Se tomarán cinco muestras de un gramo, las que han de colocarse en otros tantos tubos de ensayo de las dimensiones que figuran en la lámina 2. Introducida que sea la pólvora en los tubos se cerrarán con tapones de caucho atravesados por varillas de vidrio que terminen en ganchos, bien sea de la misma sustancia o bien de hilos de platino, de cuyos ganchos ha de quedar suspendido un trozo de papel de pruebas, cuya mitad inferior haya sido previamente humedecida con una solución de glicerina purísima al 10 por 100.

Debe procurarse una esmerada limpieza, tanto en los tubos como en las varillas, los que deben de lavarse antes de cada operación. Esto se hará valiéndose de un cepillo, jabón y sosa, después se repetirá el lavado solamente con agua destilada, secándolos por último en una estufa. La manipulación del papel indicador se hará con unas pinzas y no se tocará con los dedos ni la muestra de pólvora ni la varilla de vidrio a que va sujeto el papel indicador.

Para realizar la prueba se empezará elevando la temperatura del baño a 80° y cuando ésta sea invariable se emplazarán los cinco tubos, continuando la observación de aquella, que debe permanecer constante durante todo el tiempo que dure la experiencia.

Las dimensiones del papel de pruebas y distancia a que ha de quedar su borde inferior por encima del nivel superior de la pólvora, se señalan en la lámina 2, así como también la que se refiere a la posición de los tubos y distancia del fondo del baño a que deben de ser sumergidos. Se cuidará que el papel no toque las paredes interiores de los tubos.

La observación ha de hacerse hasta ver si se presenta una franja azulada en la línea de separación de la parte mojada con la seca durante el tiempo que se precisa en el estado núm. 2. Hay que esperar a que la marca primeramente parda tome color azulado; a veces aquélla desaparece después de presentada, lo que es debido a impurezas superficiales de la pólvora que el calor hizo desprender, sin que la muestra produjera desprendimientos de vapores nitrosos.

Se tomará como tiempo de duración de la prueba el promedio de los correspondientes a los de los cinco tubos.

En el caso de presentarse la línea antes del tiempo fijado, debe de repetirse la experiencia con nueva muestra y tubos y varillas nuevamente preparados, para cerciorarse de que la acidez no es debida a la falta de limpieza en la prueba anterior.

**Trigésima. Prueba de estabilidad.** Para verificar la prueba de estabilidad se emplea el aparato que figura en las láminas 1, 3 y 4, que consiste en un baño para aceite mineral, en el que van sumergidos los tubos hasta apoyarse en una rejilla metálica que dista 108 milímetros de la superficie del aceite.

La temperatura a que se lleva a cabo la prueba es la de 134°. La citada temperatura se obtendrá por medio de un dispositivo de calefacción eléctrica, con termorregulador y regulador de mano (láminas 3, 4 y 6).

Para hacer la prueba de estabilidad se emplearán cinco tubos, con el fin de tomar el promedio de los resultados. Dichos tubos deben de cargarse con 2,5 gramos de pólvora cada uno, preparada en la misma forma que se expresó para la prueba de acidez.

Debe de tenerse en cuenta que los tubos empleados son de mayor longitud que los de aquella prueba y que el espesor de los mismos ha de ser mayor que el de los empleados en el anterior ensayo y tienen las dimensiones que figuran en la lámina 3.

Se eleva previamente la temperatura a 134°. Se emplazarán los tubos en el momento que la temperatura sea la marcada y permanecerá constante. Al cabo de dos minutos se cerrarán ligeramente los tubos con un tapón de algodón.

Se tendrá especial cuidado en que la temperatura permanezca constante durante toda la operación.

Cada diez minutos se sacarán, sucesivamente, dos tubos, de los cinco que contenga el aparato, limpiándolos rápidamente con un paño y observándoles en comparación con un tubo vacío que sirva de testigo sobre un pliego de papel blanco.

La observación debe de hacerse hasta ver si se presentan los vapores rojos que se desprenden cuando existe descomposición.

El tiempo de duración de la prueba se precisa en el estado número 2.

Los límites de tiempo marcado serán tomados del promedio de aparición de los vapores en la parte de cada tubo situado dentro y fuera del baño de aceite. Se tomará como tiempo de duración de la prueba la media de los obtenidos en cada uno de los cinco tubos.

**Trigésimoprimera. Pruebas de las pólvoras del tercer grupo.**—Pólvoras conteniendo hasta el 30 por 100 de nitroglicerina, con disolvente volátil.

Las pólvoras de este grupo se someterán al reconocimiento y pruebas de acidez y estabilidad a las temperaturas y durante los tiempos que se precisan en el estado número 3.

Las muestras se preparan para la prueba cortando la pólvora de forma que ningún trozo tenga dimensión alguna superior a tres milímetros.

La operación debe de llevarse a cabo con extremada limpieza, teniendo cuidado de no tocar las muestras con los dedos y de limpiar bien los aparatos utilizados de una operación a otra.

**Trigésimosegunda. Pruebas de las pólvoras del cuarto grupo.**—Pólvoras que contienen hasta el 35 por 100 de nitroglicerina, sin disolvente volátil. La preparación de las muestras se hará como en la prueba anterior. Se llevarán a cabo las pruebas que marca el estado número 4.

**Trigésimotercera. Pruebas de las pólvoras del quinto grupo.**—Pólvoras que contienen más de 35 por 100 de nitroglicerina. Las pólvoras de este grupo se someterán a reconocimiento, prueba de acidez en frío y prueba de acidez a 71°.

En el reconocimiento debe de observarse especialmente el que no exista exudación de la nitroglicerina.

Para llevar a cabo la prueba de acidez en frío se toma medio gramo de pólvora cortada en trozos muy pequeños por medio de una tijera o tenaza bien afilada y se introduce en un tubo de ensayo. Se prepara una solución indicadora de dimetilaminoazobenceno, en alcohol de 96°, al 0,2 por 100. Se vierten en el tubo cinco centímetros cúbicos de agua destilada y se agregan tres o cuatro gotas de la solución alcohólica indicada. Si la muestra permanece de color amarillo limón, se encuentra

en buen estado, pero si toda, o alguna parte de ella, toma coloración roja, se encuentra en estado dudoso.

Debe de hacerse una prueba en blanco, con el mismo tubo, antes de empezar el ensayo; es decir, con solo agua y el indicador, y se comprobará que no hay viraje.

La prueba de acidez a 71° se llevará a cabo como en los ensayos anteriores y durante el tiempo que señala el estado número 5.

**Trigésimocuarta. Pruebas de estabilidad balística.**—En todos los Partes que tengan pólvora almacenada se llevarán a cabo como complemento de las pruebas de estabilidad química, pruebas para la comprobación de las condiciones balísticas de las pólvoras que se juzgue oportuno.

La falta de estabilidad balística en las pólvoras es producida generalmente por la pérdida de nitrógeno o de humedad y disolvente; las pólvoras que tienen más propensión son las tubulares de nitrocelulosa gruesas y las tubulares de nitroglicerina con disolvente de gomas.

**Trigésimoquinta.** Para comprobar la constancia de las condiciones balísticas, se llevará a cabo una prueba de presiones, consistente en efectuar una serie de tres a diez disparos, según el calibre del material, por cada lote o partida que se ensaye, precedida de un disparo de calentamiento.

**Trigésimosexta.** Cuando se trate de pólvoras de cañón, la presión se medirá por medio de un manómetro, tipo Ejército (lámina 9), y se empleará el correspondiente a cilindros de cobre de 5x7 milímetros o de 10 x 15 milímetros, según que el calibre de la pieza sea medio y pequeño, o grueso. La prueba se llevará a cabo utilizando una pieza en perfecto estado de servicio.

Se emplearán dos manómetros, que serán colocados debidamente preparados entre la carga de proyección, cuidando que estén lo más retrasados posible, con el fin de que no sean proyectados a distancia. Corrientemente se ponen alrededor del alojamiento del estopín, en los cartuchos metálicos, o entre el cierre y la carga en caso contrario.

Cuando se trate de pólvoras para armas portátiles, se empleará para hacer las pruebas una probeta adecuada al correspondiente material.

La presión obtenida será la media de las correspondientes a todos los disparos de la serie y no debe de diferir de la normal de servicio, con la misma carga y clase de pólvora, en más o en menos de un 14 por 100.

En el caso de que alguno de los disparos efectuados presente variación en la presión superior al 14 por 100, se repetirá la serie.

La disminución de volumen de la cámara, debido al manómetro, no se tendrá en cuenta para los calibres superiores a siete centímetros.

Para llevar a cabo la prueba se escogerá la hora de forma que la temperatura se aproxime lo más posible a 15°, y de no ser ésta la que marque el termómetro, deben de corregirse los resultados, introduciendo una corrección de 0,5 por 100 por cada grado de diferencia.

Las pólvoras que acusan diferencias en la presión, superiores a las marcadas, serán declaradas en «Estado dudoso» y prescrito su empleo hasta que la Superioridad resuelva

lo que procede hacer con las mismas. Trigésimoséptima. El material empleado por los Parques para efectuar las pruebas será el que se detalla en estas Instrucciones, y en caso de que no sea posible, se hará constar.

Trigésimooctava. Cuando en las pruebas se obtengan resultados dudosos, se repetirán, llevándolas a cabo con nuevas muestras tomadas de distintos empaques del mismo lote o partida de pólvora y realizándolas

con la mayor escrupulosidad. Si los resultados se confirmasen, se remitirá con la muestra que se señala en la décimanovena, un informe en el que figuren cuantos datos sean de interés para formar idea del estado en que la pólvora ha estado almacenada, y de las condiciones que reúne el lote o partida correspondiente.

Trigésimonovena. Si en algún almacén de pólvora se observa que debido al estado o características del mismo, aquéllas no se conservan en

las debidas condiciones por causas que el Parque no puede remediar, se dará conocimiento haciendo constar que procede su reparación o retirar las materias explosivas que contenga.

Cuatrigésima. Cuando por circunstancias especiales no se pudieran realizar las pruebas periódicas, se comunicará a la Dirección General de Industria y Material, con objeto de que por la misma se designe el Establecimiento que ha de efectuarlas.

ESTADO núm. 1

RECONOCIMIENTO PERIODICO Y PRUEBAS DE LAS POLVORAS

Clase de pólvora	Embalaje .....	Lote núm. ...	Fabricada en	Existencia	Fecha de fabricación	Resultado del reconocimiento	Acidez en frío	Acidez a 71 ó 80°	Estabilidad 132-134°	Material utilizado para la prueba balística .....	Peso de la carga .....	Presión de servicio .....	Presión observada .....	Diferencia .....	Observaciones
Tub. I bis...	35 a	20	Granada	1 Tm.	10-11-40	Bueno	—	Más de 10	Más de 60	75/28	0,235	1,065	1,150	85	Servicio ordinario.
"L"		17	Galdácano	1 Tm.	3-7-39	Bueno	—	Más de 8	Más de 40	—	—	—	—	—	Servicio ordinario.
N. S. D.-I	51	3	Murcia	800 Kgs.	4-7-39	Bueno	B'en	—	Más de 40	—	—	—	—	—	Servicio ordinario.
Lam. Fusil..	34	7	Granada	1 Tm.	6-5-22	Dudoso	—	7	15	—	—	—	—	—	Inútil.
"Laminar" 1 X 10 X 10	-	5	Importada en 10-1937	1 Tm.	Desconocida	Dudoso	Viró al rojo	6	—	—	—	—	—	—	Estado dudoso.
"Laminar" 2 X 20 X 20	-	8	Importada en 3-1938	1 Tm.	5-8-37	Dudoso	B'en	Más de 10	—	—	—	—	—	—	Estado dudoso.

V.º B.º:

El .....

Burgos, 15 de octubre de 1941.

El .....

**POLVORAS DEL SEGUNDO GRUPO**

ESTADO núm. 2

Prueba de acidez a 80°

Peso de la muestra 1 gr.

Pólvoras	Servicio ordinario	Estado dudoso
De fusil y cañón .....	Más de 10'	Menos de 10'
De mortero y salva .....		

Prueba de estabilidad a 134°

Peso de la muestra 2,5 gr.

Pólvoras	Servicio ordinario	Estado dudoso	Inútil
De fusil y cañón .....	Más de 60'	— 20 a 60' —	Menos de 20'
De pistola, mortero y salva .....	Más de 40'	— 15 a 40' —	Menos de 15'

**POLVORAS DEL TERCER GRUPO**

ESTADO núm. 3

Pruebas de acidez a 71°

Peso de la muestra 1,5 gr.

	Servicio ordinario	Estado dudoso
Pólvora de cañón .....	Más de 8'	Menos de 8'

Pruebas de estabilidad a 132°

Peso de la muestra 2,5 gr.

	Servicio ordinario	Estado dudoso	Inútil
Pólvora de cañón .....	Más de 40'	De 20 a 40'	Menos de 20'

**POLVORAS DEL CUARTO GRUPO**

ESTADO núm. 4

Prueba de acidez en frío

Peso de la muestra 1,5 gr.

	Servicio ordinario	Estado dudoso
Pólvora de cañón .....	Reacción neutra	Viraje al rojo.

Prueba de estabilidad a 132°

Peso de la muestra 2,5 gr.

	Servicio ordinario	Estado dudoso	Inútil
Pólvora de cañón .....	Más de 40'	20 a 40'	Menos de 20'

## POLVORAS DEL QUINTO GRUPO

ESTADO núm. 5

Pruebas de acidez en frío	Servicio ordinario	Estado dudoso
Pólvora de cañón .....	Reacción neutra.	Viraje al rojo.

Pruebas de acidez a 71°

Peso de la muestra 1,6 gr.

	Servicio ordinario	Estado dudoso
Pólvora de cañón .....	Más de 10'	Menos de 10'

ESTADO núm. 6

**APARATOS Y EFECTOS NECESARIOS PARA EFECTUAR LAS PRUEBAS DE CONSERVACION DE LAS POLVORAS**

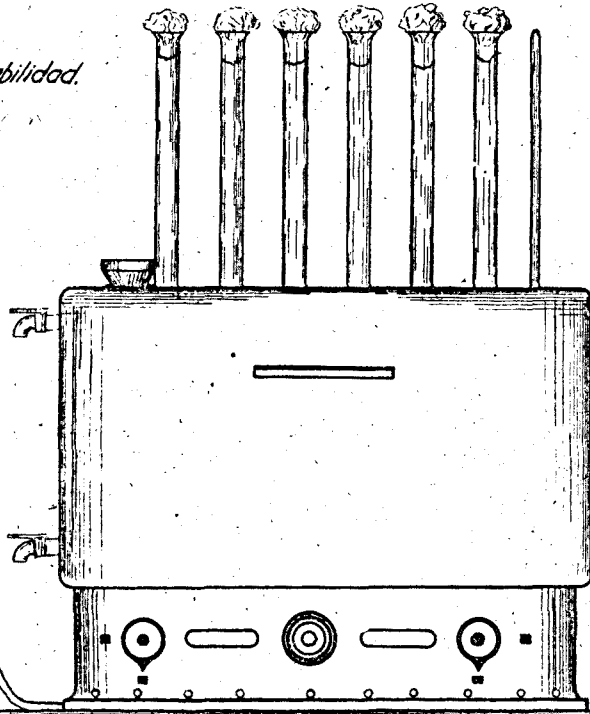
Aparato para la prueba de acidez .....	1	Termómetros contrastados hasta 200° .....	4
Aparato para la prueba de estabilidad .....	1	Aguja o punzón para taladrar los papeles sensibles .....	1
Estufa seca hasta 250°, con termoregulador, que permita el secado de 50 tubos en sus rejillas.	1	Caja tamiz .....	1
Molinillo para moler pólvora .....	1	Gorcho plano para colocar el papel sensible mientras se taladra .....	1
Balanza de 0,001 de gramo con sus pesas .....	1	Tapones de caucho taladrado para tubos de ensayo .....	1 Kg.
Mechero Bunsen .....	1	Vasos de cristal para pruebas de acidez .....	6
Lámpara de alcohol .....	1	Tubos de ensayo de 320 mm. de largo por 15 de diámetro espesor 1 mm. ....	200
Reloj con timbre indicador .....	1	Tubos de ensayo de 160 mm. de largo por 18 de diámetro .....	200
Tenaza .....	1	Frascos, boca ancha, vidrio color topacio, taján esmerilado, 250 c. c. ....	100
Cortadora de pólvora .....	1	Cápsulas de porcelana de 100 c. c. ....	100
Pinzas metálicas con punta de hueso para coger el papel sensible .....	2	Frascos para cinco litros de agua destilada .....	1
Pinzas de madera para coger tubos de ensayo....	6	Desecador de CaCl <sub>2</sub> .....	1
Guantes de amianto con manopla .....	2	Agua destilada, alcohol, glicerina purísima, dimetilaminoázobenceno, vaselina, parafina, amianto calcinado, cilindros de cobre, aceite para la prueba de estabilidad, algodón, cloruro de calcio, ácido sulfúrico, etc.	
Soporte metálico para los tubos de ensayo en la prueba de acidez .....	4		
Escalerillas para tubos de ensayo .....	30		
Manómetro tipo Ejército núm. 1 .....	6		
Manómetro tipo Ejército núm. 2 .....	6		
Termómetro de máxima y mínima, por polvorín.	1		
Higrómetro .....	1		
Termómetros contrastados hasta 100° .....	4		



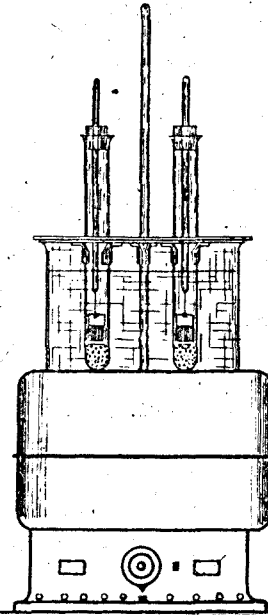
# Pruebas Químicas de las Pólvoras.

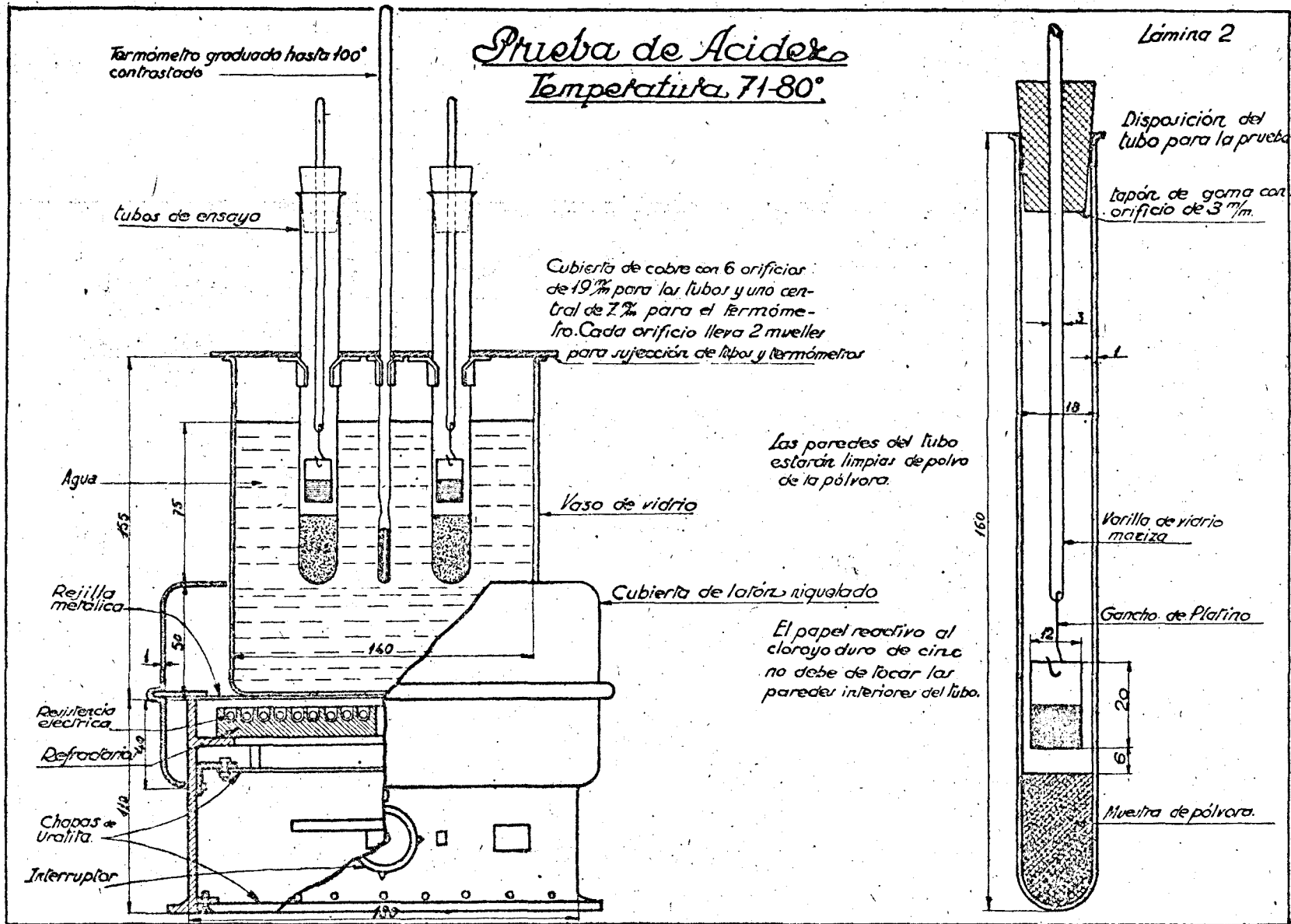
Lámina 1

Prueba de Estabilidad.



Prueba de acidez.



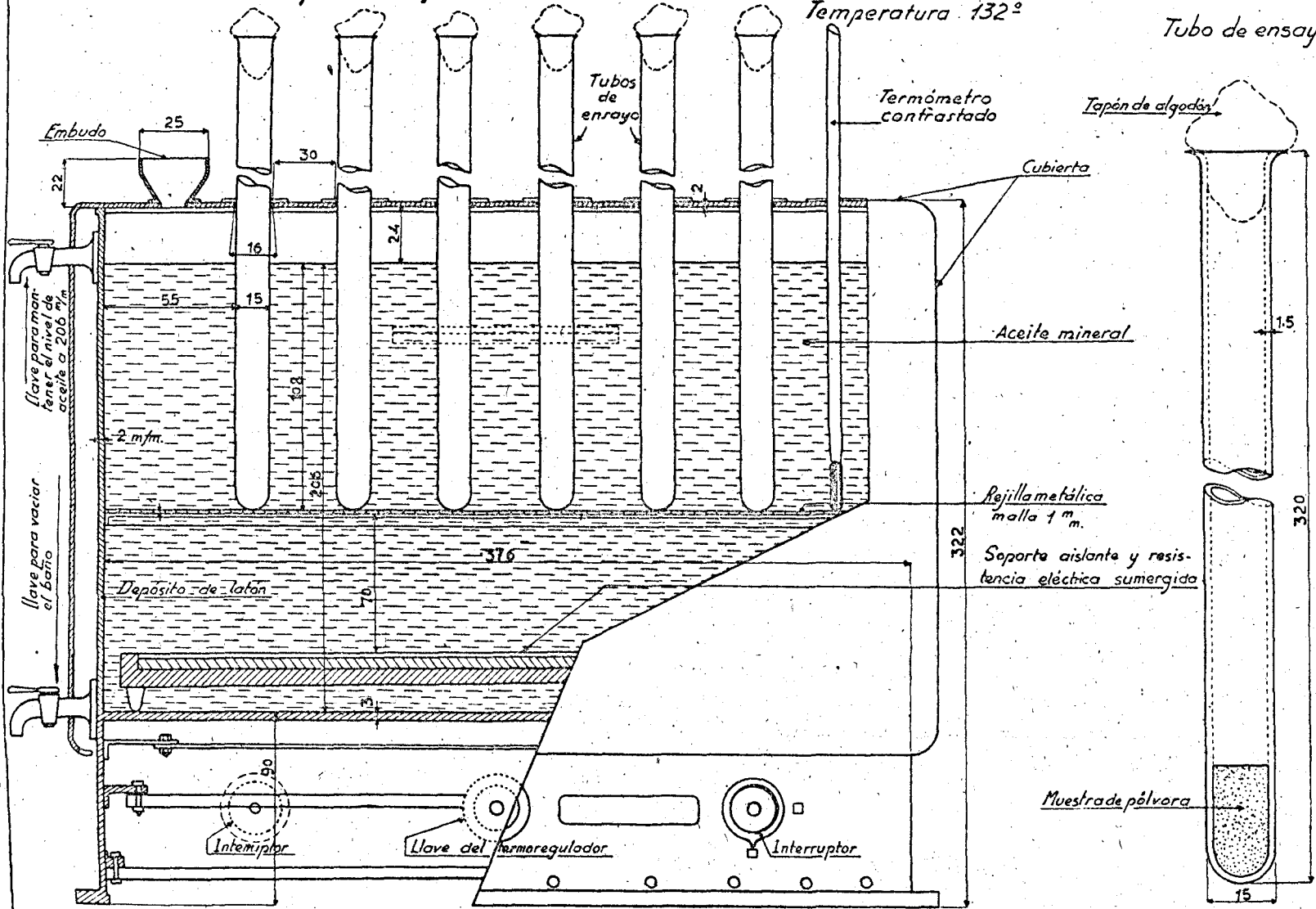


# Aparato para la Prueba de Estabilidad.

Lámina 3.

Tubo de ensayo

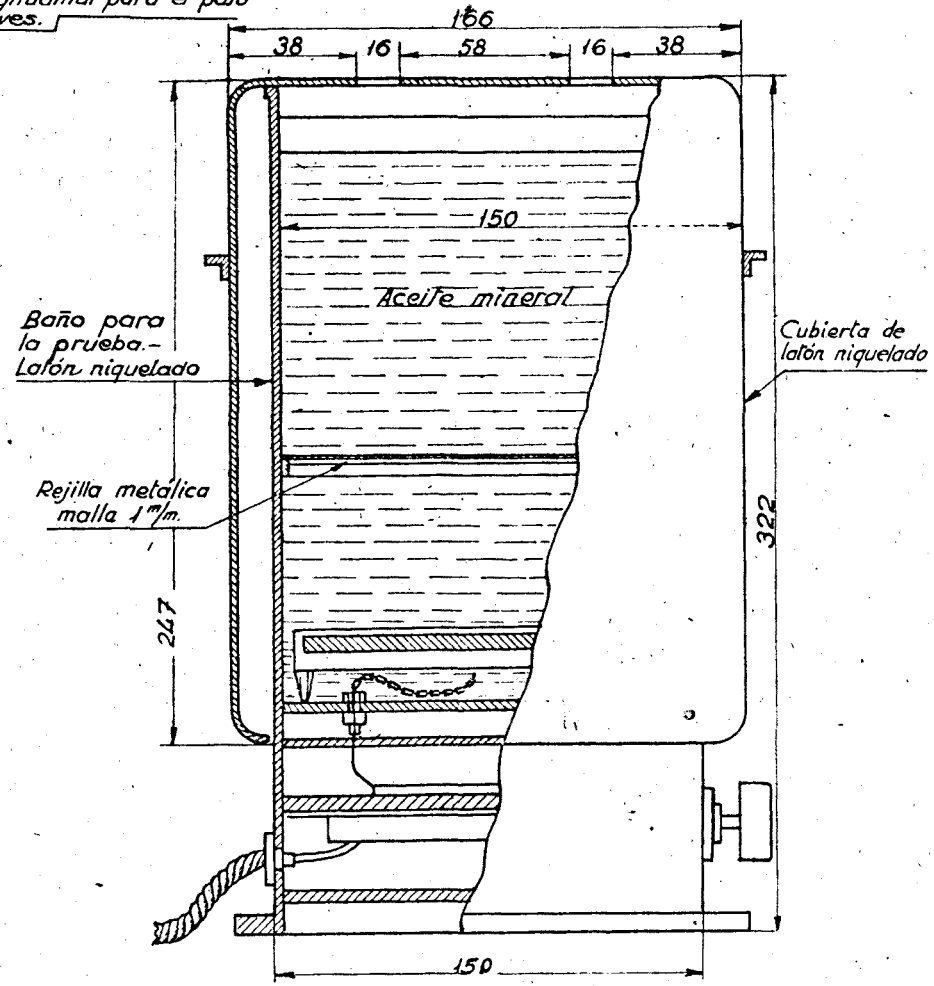
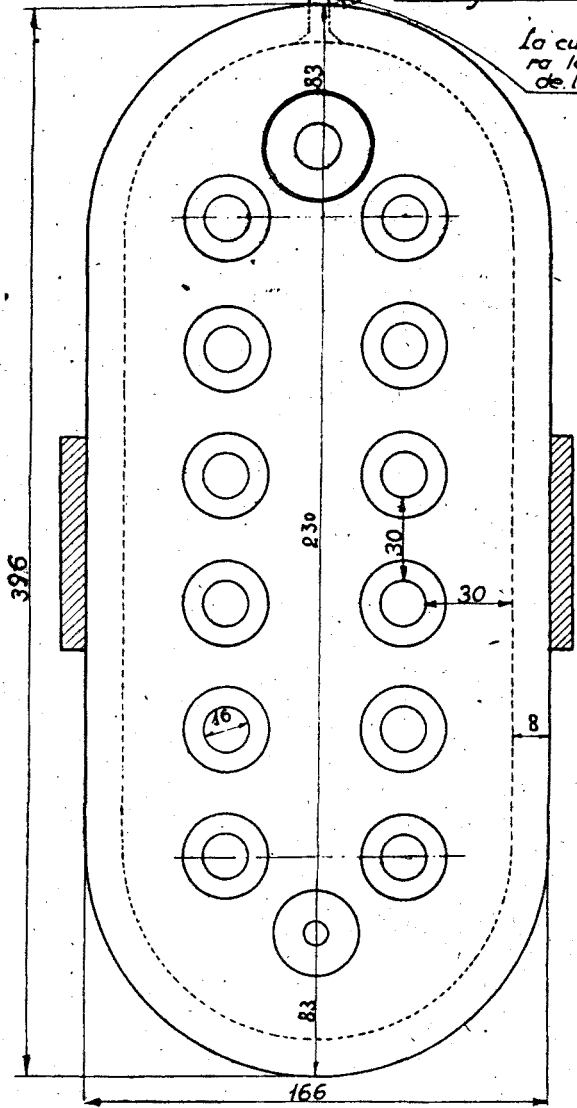
Temperatura 132°



# Aparato para la prueba de estabilidad

Lámina 4

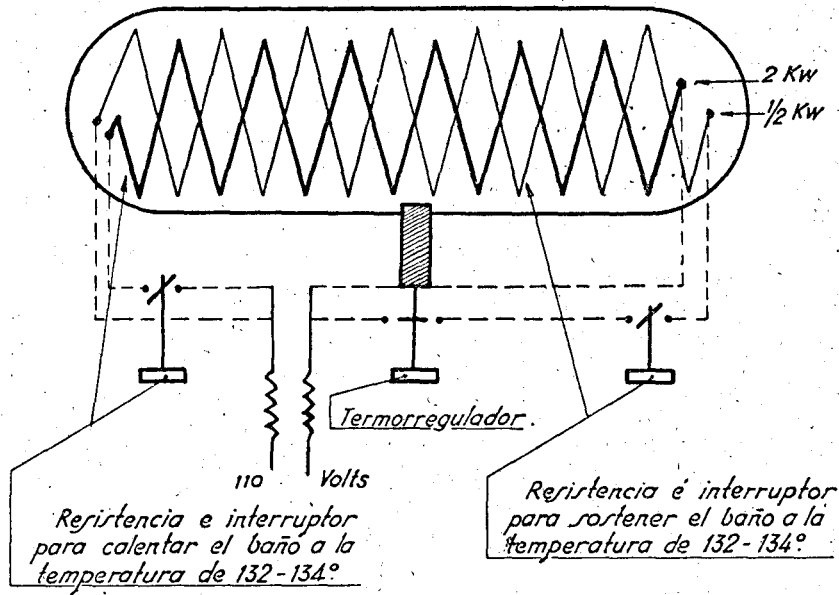
La cubierta lleva una abertura longitudinal para el paso de llaves.



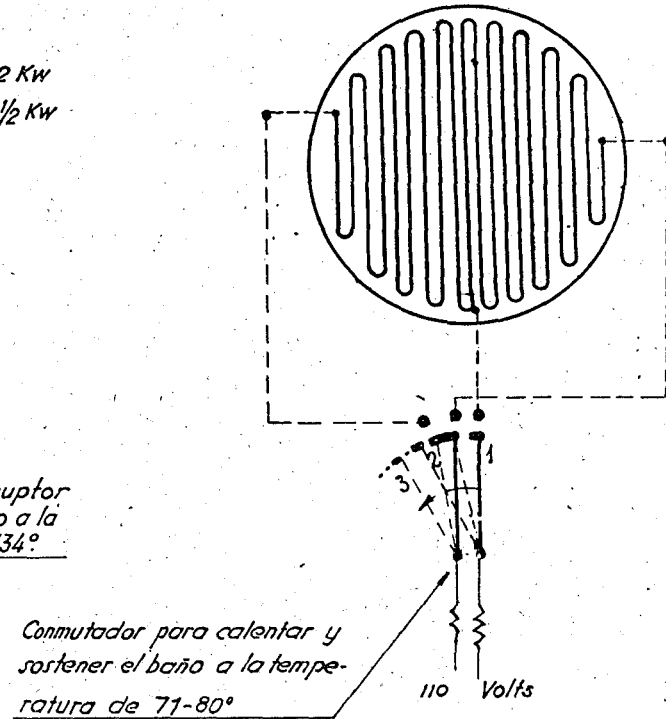
Lamina 5.

### Esquemas de las conexiones eléctricas

Prueba de estabilidad

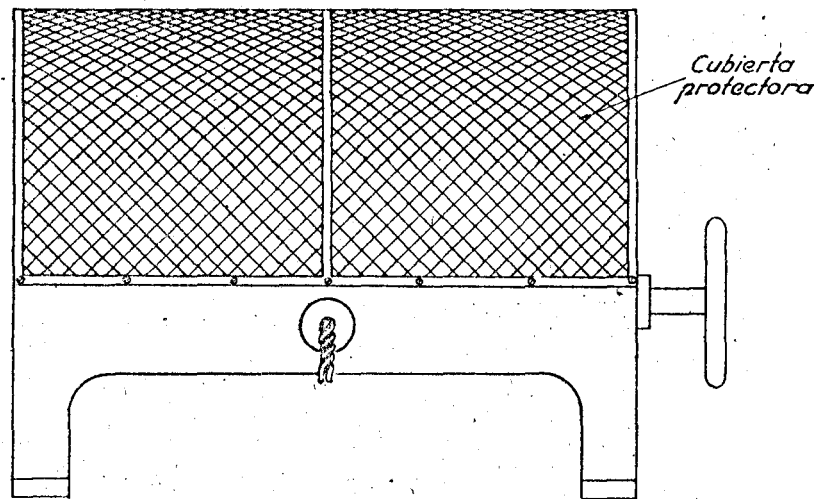
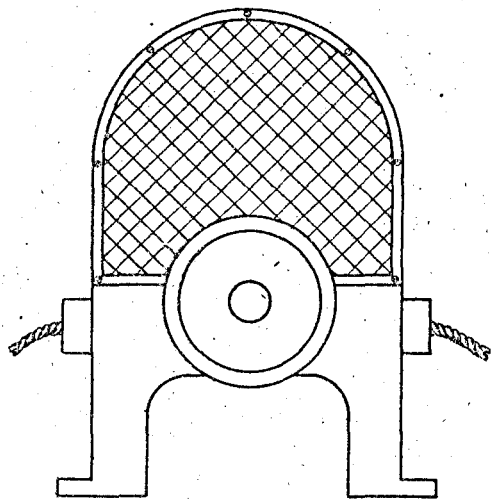


Prueba de acidez

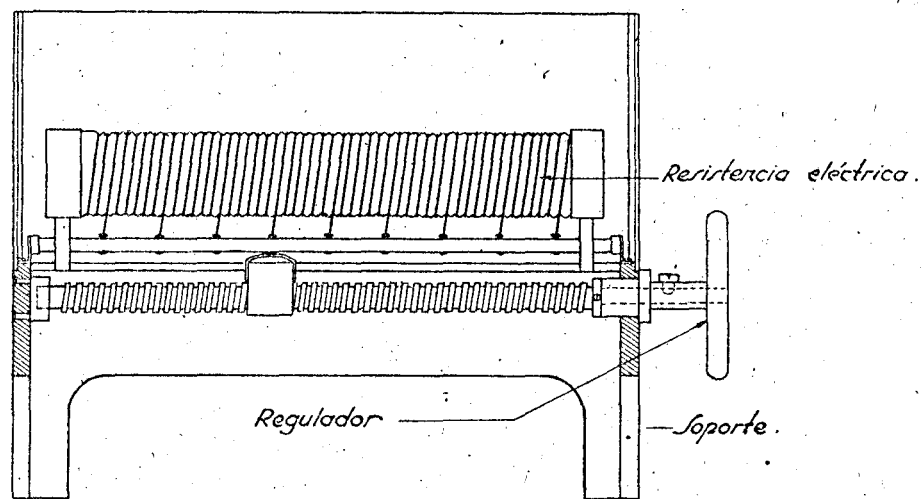
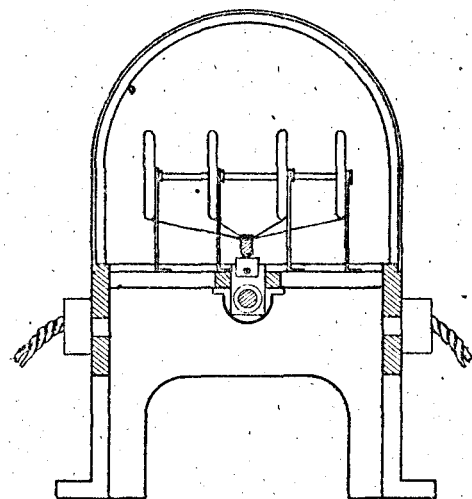


# Regulador eléctrico de mano para las pruebas de Estabilidad y Acidez.

Lámina 6.



Cubierta protectora

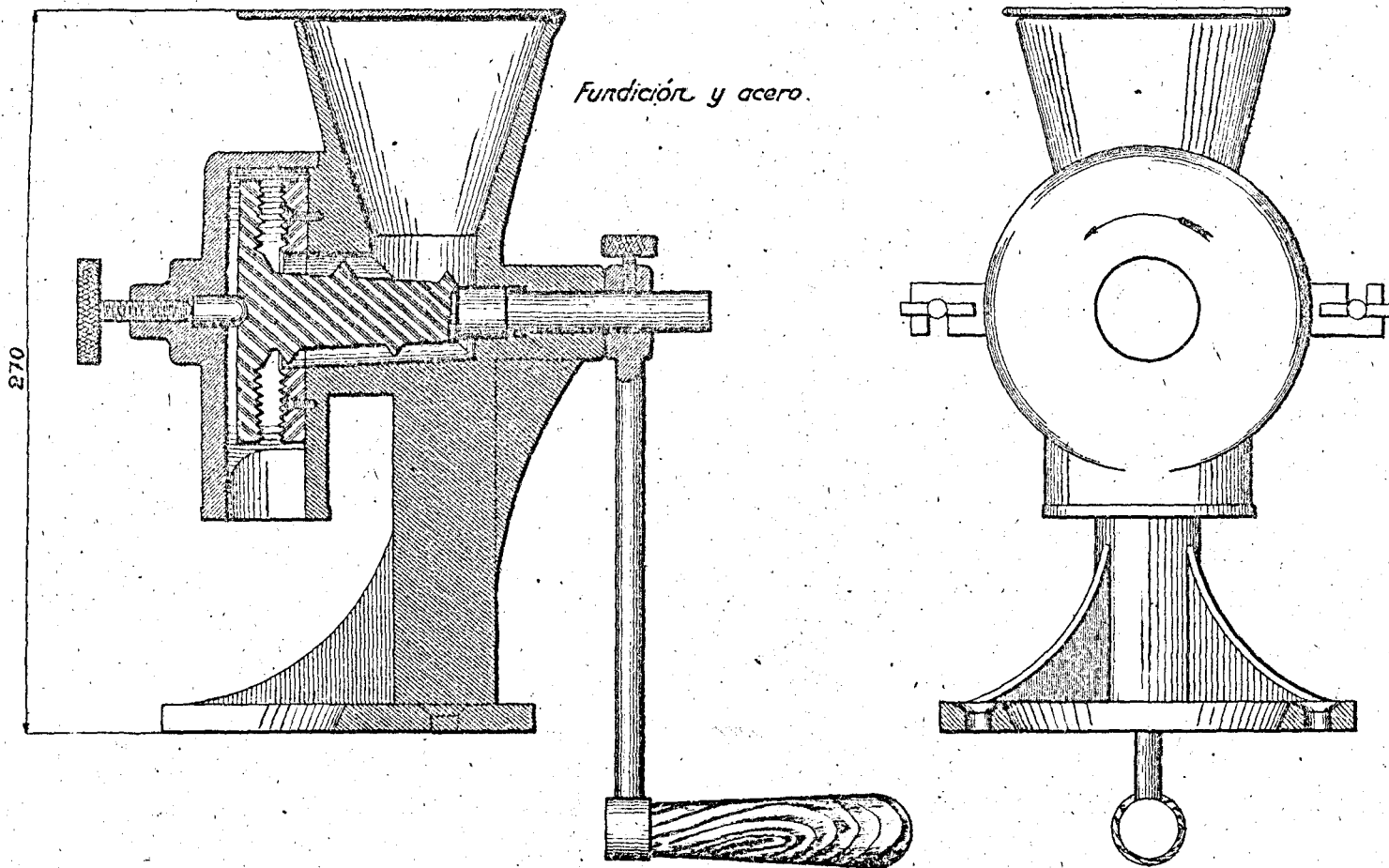


Resistencia eléctrica.

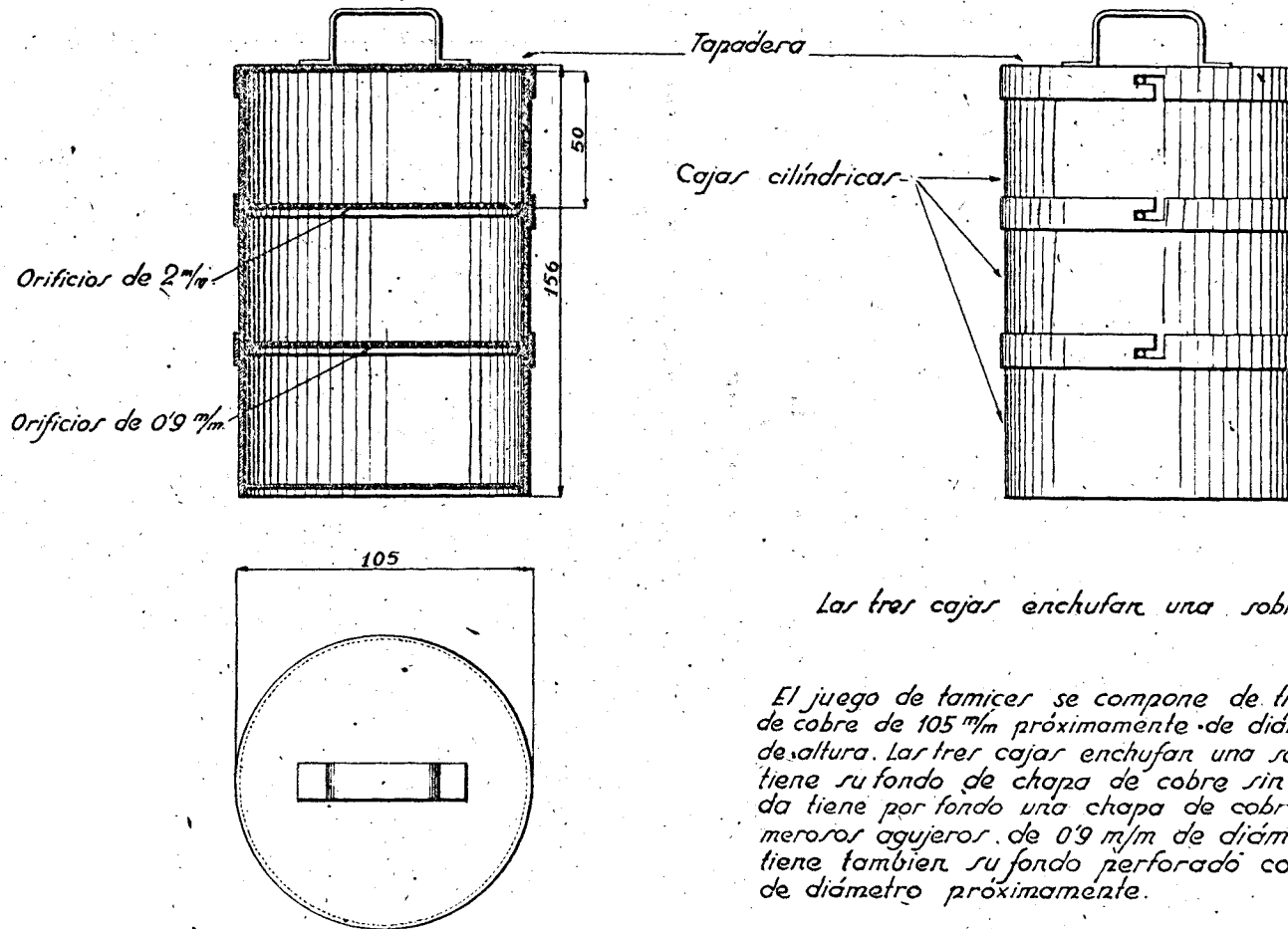
Regulador

Soporte.

*Molinillo especial para moler pólvora.*



## Caja Tamiz

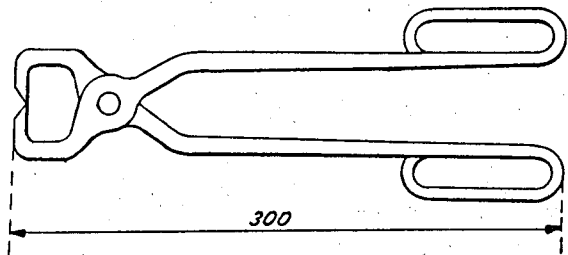


*Las tres cajas enchufan una sobre otra.*

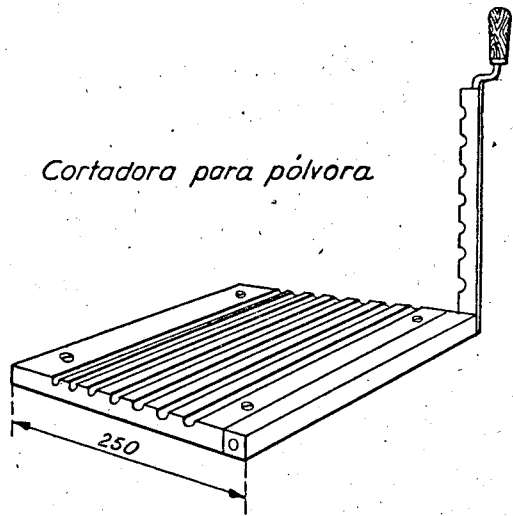
*El juego de tamices se compone de tres cajas cilíndricas de cobre de 105  $m/m$  próximamente de diámetro y 50 milímetros de altura. Las tres cajas enchufan una sobre otra. La inferior tiene su fondo de chapa de cobre sin agujerear; la segunda tiene por fondo una chapa de cobre perforada con numerosos agujeros de 0.9  $m/m$  de diámetro y la superior tiene también su fondo perforado con agujeros de 2  $m/m$  de diámetro próximamente.*



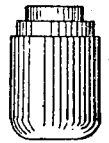
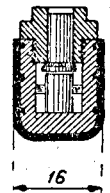
Tijeras para cortar la pólvora



Cortadora para pólvora



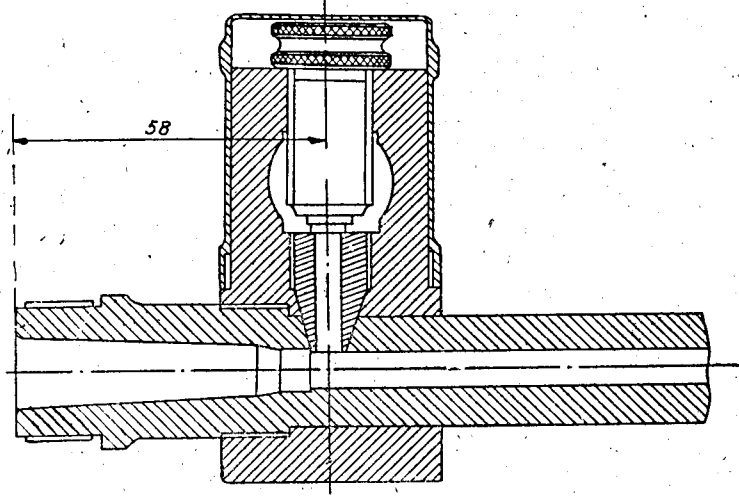
Manómetro para cilindros de cobre de 5/7 mm



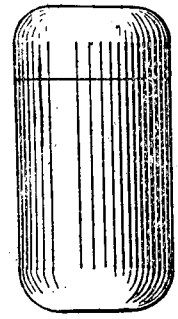
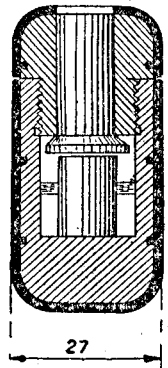
Cilindro de cobre



Lámina 9.  
Probeta para fusil de 7'92 mm



Manómetro para cilindros de cobre de 10/15 mm



Cilindro de cobre

